



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

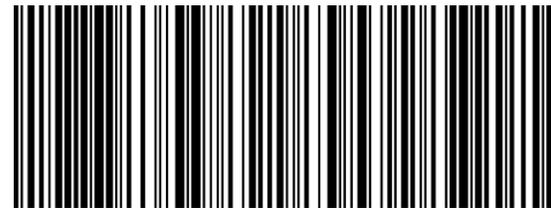
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_nov_06_ord0_45

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

| | |
|---|----|
| Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Fe de erratas al Resumen de la Convocatoria No. 090. | 3 |
| Poder Ejecutivo. Servicios de Salud del Estado de Hidalgo.- Reporte sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos resumen FASSA 2022. | 4 |
| Poder Ejecutivo. Universidad Tecnológica de Tulancingo.- Reporte de Formato Único, correspondiente al Tercer Trimestre de 2023. | 5 |
| Municipio de Huichapan, Hidalgo.- Decreto número diez por el que se expide el Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo. | 6 |
| AVISOS JUDICIALES | 16 |
| AVISOS DIVERSOS | 42 |



Pachuca de Soto, Hgo; 06 de noviembre del 2023
OM/2033/2023

Asunto: Fe de erratas al Resumen de la Convocatoria No. 090

L.I. Gustavo Córdoba Ruiz
Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
P r e s e n t e

Por este conducto me permito solicitar a usted de la manera más atenta, con fundamento en los artículos 18 y 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y 58 fracción II, 60 y 62 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, realizar la siguiente Fe de Erratas a la Publicación del Resumen de la Convocatoria No. 090, Procedimiento EA-913003989-N400-2023.

DICE:
EA-913003989-N400-2023

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Vestuario y Uniformes |
| Volumen a Adquirir | Un concepto. |
| Fecha de Publicación | 03 de noviembre de 2023. |
| Junta de Aclaraciones | 08 de octubre de 2023, a las 12:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 13 de octubre de 2023, a las 12:00 horas |
| Fallo | 15 de octubre de 2023, a las 11:30 horas |

DEBE DECIR:
EA-913003989-N400-2023

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Vestuario y Uniformes |
| Volumen a Adquirir | Un concepto. |
| Fecha de Publicación | 03 de noviembre de 2023. |
| Junta de Aclaraciones | 08 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 13 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Fallo | 15 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
RESUMEN FASSA 2022**

Resumen Avance Financiero Recursos FASSA 2022

Gestión de Proyectos
Recursos FASSA
2022

| Número total de proyectos validados al trimestre | Monto total aprobado de los proyectos validados | Monto total pagado de los proyectos validados | Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados |
|--|---|---|--|
| 29 | 133,145,201.27 | 133,145,201.27 | 100% |

| Tipo de Recurso | Clave Ramo | Descripción Ramo | Clave Programa | Trimestre | Descripción Programa | Número de partidas | Aprobado | Modificado | Ejercido |
|--|------------|--|----------------|-----------|----------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| FEDERALES APORTACION, SUBSIDIOS Y CONVENIOS FEDERAL | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | 1002 | 1º | FASSA | 101 | 3,845,029,946.00 | 3,891,162,166.00 | 798,746,264.28 |
| | 33 | | 1002 | 2º | FASSA | 102 | 3,845,029,946.00 | 3,891,162,166.00 | 1,672,008,645.91 |
| | 33 | | 1002 | 3º | FASSA | 107 | 3,845,029,946.00 | 3,891,305,403.38 | 2,521,827,137.80 |
| | 33 | | 1002 | 4º | FASSA | 117 | 3,845,029,946.00 | 3,895,523,412.47 | 3,779,892,343.72 |
| | 33 | | 1002 | Cierre | FASSA | 117 | 3,845,029,946.00 | 3,887,286,573.30 | 3,885,969,007.71 |

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el reporte del ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: http://salud.hidalgo.gob.mx/?page_id=3042

Elaboró

Autorizó

L.E. Edgar José María Sánchez Castañeda
Encargado de la Subdirección de Finanzas y Tesorería
Rúbrica

M.A.P. Elia Yáñez Morgado
Directora de Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados.- 31-10-2023
12055



Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al

Tercer Trimestre de 2023

Durante el Tercer Trimestre de 2023, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Avance Financiero

| Aspectos generales | Reportado al tercer trimestre |
|---|-------------------------------|
| 1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación | 1 |
| 2. Monto total aprobado de los programas validados | \$27,750,350.00 |
| 3. Monto total ejercido de los programas validados | \$19,438,566.76 |

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

| Ciclo del Recurso | Tipo de Recurso | Ram o | Descripción | Programa | Descripción | Número de partidas | Aprobado | Modificado | Ejercido |
|-------------------|-----------------|-------|-------------------|----------|--|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 2023 | Convenios - 2 | 11 | Educación Pública | U006 | Subsidios para organismos descentralizados estatales | 7 | \$23,733,895.00 | \$25,726,479.00 | \$17,559,851.66 |
| 2023 | Convenios - 2 | 11 | Educación Pública | U006 | Subsidios para organismos descentralizados estatales | 27 | \$814,250.00 | \$814,250.00 | \$427,927.03 |
| 2023 | Convenios - 2 | 11 | Educación Pública | U006 | Subsidios para organismos descentralizados estatales | 29 | \$3,202,205.00 | \$3,202,205.00 | \$1,450,788.07 |

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados.- 31-10-2023
12073



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO 2020 - 2024

El ciudadano Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Los integrantes del Ayuntamiento de Huichapan Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos de que dispongan los tres órdenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

SEGUNDO.- Que el artículo 40 párrafo primero de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren impulsando la estrategia de la gestión pública por resultados;

TERCERO.- Que con la publicación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el 2006 el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) queda establecido formalmente en el artículo 2 fracción II como: Sistema de Evaluación de Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

CUARTO. - Que la evaluación gubernamental es un aspecto que ha ido cobrando relevancia en la medida que el proceso de consolidación democrática detona y promueve la búsqueda de una mayor participación ciudadana en el proceso de las políticas públicas, una creciente transparencia en la acción gubernamental, así como la mejora en la rendición de cuentas por parte de las instituciones que administran recursos públicos.

QUINTO.- Que el proceso de planeación es un componente central para la rendición de cuentas, ya que cada peso del presupuesto público, y cada programa de gobierno deben estar orientados al cumplimiento de un determinado objetivo del Plan Municipal de Desarrollo, y los mecanismos enfocados a la evaluación, fiscalización y control interno están enfocados en investigar de qué forma y en qué medida los programas específicos, las entidades y dependencias de gobierno y los servidores públicos han contribuido para alcanzar los objetivos definidos.

SEXTO. - Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), será el principal órgano del Sistema Municipal de Planeación Democrática mediante el cual se formulará, evaluará y actualizará el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas de Desarrollo del Municipio en el marco de la Estrategia Estatal y Nacional del Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 10:

Por el que se expide el Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Huichapan y tiene por objeto establecer las normas y principios, conforme a los cuales se planeará el



desarrollo municipal y los términos bajo los cuales se promoverá y garantizará la participación democrática de la sociedad de manera organizada en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo de Huichapan, Hidalgo y de los planes y programas que de él se deriven, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que México es parte, la Ley de Planeación, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El desarrollo del Municipio se sustenta en el proceso de Planeación Democrática, en congruencia con la Planeación Nacional y Estatal del Desarrollo, que vincula a través del Sistema Municipal de Planeación Democrática todos los elementos necesarios para este fin y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones establecidos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 3.- La Planeación Democrática del Desarrollo Municipal corresponde al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, con la participación de los sectores social y privado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Es responsabilidad del Presidente Municipal, conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, quien lo hará con base en las disposiciones legales en la materia y el presente Reglamento, con respeto irrestricto a los derechos humanos.

Para el cumplimiento de la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, el Presidente Municipal, se auxiliará del Secretario General Municipal, quien fungirá como coordinador operativo en la organización y del titular de la Unidad de Planeación quien orientará el proceso y seguimiento de la Planeación Municipal de Desarrollo con base en la metodología de la gestión para resultados.

ARTÍCULO 5.- La Planeación Estratégica con visión prospectiva para el Desarrollo Municipal se sustentará en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad con los habitantes del Municipio de Huichapan; previsión y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de sus objetivos; así como eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente.

Lo anterior, observando además de lo establecido en la normatividad aplicable y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo;
- II. COPLADEM: El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huichapan, Hidalgo;
- III. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal: Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Organismos Descentralizados;
- IV. Ley: La Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
- V. Municipio: El Municipio de Huichapan, Hidalgo;
- VI. Plan: El Plan Municipal de Desarrollo de Huichapan;
- VII. Reglamento: Al presente Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Huichapan, Hidalgo;
- VIII. Servidores Públicos: Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada y
- IX. Sistema: El Sistema Municipal de Planeación Democrática.

ARTÍCULO 7.- El Plan Municipal de Desarrollo, y los planes y programas que se deriven de éste, son obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que deberán conducir sus actividades con sujeción a las metas y objetivos establecidos en dicho plan.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática, es el conjunto de relaciones que vinculan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, al gobierno del Estado de Hidalgo y a los organismos e integrantes de los sectores social y privado, así como la articulación de las actividades que permite formular, instrumentar, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los diversos planes y programas derivados del mismo, con la finalidad de encausar las acciones de la administración pública en el desarrollo integral del Municipio.



ARTÍCULO 9.- El objeto del Sistema Municipal de Planeación Democrática es promover la participación y coordinación de todos los entes a que se refiere el artículo anterior, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

ARTÍCULO 10.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática, además de lo señalado en el artículo 5 del presente ordenamiento, comprende los lineamientos para elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, el proceso de planeación en todas sus etapas de diagnóstico, planeación, seguimiento y evaluación y el propio Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Decidir sobre la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas que deriven de éste;
- II. Conducir la planeación municipal del desarrollo;
- III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo dentro del término de tres meses, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento;
- IV. Participar en la instalación e integración del COPLADEM;
- V. Celebrar convenios con el ejecutivo del Estado, con otros Ayuntamientos del Estado y con la sociedad organizada a efecto de establecer la participación coordinada en el desarrollo municipal;
- VI. Promover la participación de la población en la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y
- VII. Las demás que señalan las leyes de la materia, el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Implementar el Sistema Municipal de Planeación Democrática;
- II. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, a través del titular de la Unidad de Planeación, con la asesoría y el auxilio del COPLADEM y con la participación de la sociedad;
- III. Presidir las reuniones del COPLADEM;
- IV. Fomentar la participación de todos los miembros del COPLADEM;
- V. Proveer lo conducente en cuanto a los recursos técnicos y materiales que se requieran para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Presentar ante el Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo, para su aprobación;
- VII. Enviar para su publicación el Plan Municipal de Desarrollo, una vez aprobado por el Ayuntamiento, al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
- VIII. Remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para su análisis y opinión, el Plan Municipal de Desarrollo y las modificaciones subsecuentes si las hubiere;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las acciones que corresponda a cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Suscribir los convenios a celebrarse con los Gobiernos Federal y Estatal, con otros Ayuntamientos del Estado y con la sociedad organizada a efecto de establecer la participación coordinada en el desarrollo municipal, previamente aprobados por el Ayuntamiento;
- XI. Ejecutar a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas que de él se deriven;
- XII. Concertar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a la ley, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;
- XIII. Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los planes y programas, por medio del Titular de la Unidad de Planeación y
- XIV. Las demás que le señalen las leyes de la materia, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Titular de la Unidad de Planeación, las siguientes:

- I. Coordinar la organización y seguimiento del proceso de la planeación municipal de desarrollo en todas sus etapas;
- II. Formular la propuesta de los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y presentarla ante el COPLADEM;



- III. Resguardar las evidencias derivadas de la etapa de planeación;
- IV. Coordinar el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los planes y programas que deriven de éste;
- V. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el autodiagnóstico de la situación de cada una de sus áreas y
- VI. Las demás que establezcan las leyes en la materia, el presente Reglamento, y las que le asignen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el COPLADEM

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones del Secretario General Municipal:

- I. Instrumentar y promover los procesos de participación ciudadana para que se integren al COPLADEM;
- II. Impulsar la concertación, el diálogo y el respeto entre las autoridades municipales y los representantes sociales, en el desarrollo del proceso de planeación municipal y durante su ejecución;
- III. Dar seguimiento a los requerimientos de la sociedad, vinculadas al proceso de planeación municipal de desarrollo;
- IV. Concertar los mecanismos para la integración, en su caso, de las opiniones, propuestas, sugerencias y necesidades de la sociedad, obtenidas de los diversos medios de consulta ciudadana, dentro del Plan Municipal de Desarrollo y
- V. Solicitar asesoría, previo acuerdo del COPLADEM, a los diferentes organismos públicos o privados que se considere necesario, para el desarrollo del proceso de planeación.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones comunes de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- I. Participar y colaborar en el proceso de Planeación Municipal de Desarrollo;
- II. Compilar y aportar la información necesaria para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Elaborar el autodiagnóstico de la dependencia a su cargo y de las áreas que se encuentren en su estructura administrativa;
- IV. Elaborar sus programas operativos anuales que deberán ser congruentes y complementarios entre sí;
- V. Colaborar con el COPLADEM, de requerirse su opinión o asesoría en temas relacionados con las funciones que desarrollan;
- VI. Conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y
- VII. Las demás que establezcan las leyes en la materia, el presente Reglamento, y las que les asignen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el COPLADEM.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO

ARTÍCULO 16.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, funcionará como órgano desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, regulando su funcionamiento interno dentro del cual propiciará la coordinación de los esfuerzos y recursos de los tres órdenes de Gobierno, así como la participación de los grupos representativos de la sociedad, para identificar las necesidades de obras y servicios públicos, así como aquellas que deriven de las funciones encomendadas al Municipio, para priorizarlas y atenderlas con el concurso de todos, de manera ordenada y previsoramente de acuerdo a los recursos disponibles, cuyo objetivo fundamental es conducir el proceso de la Planeación Municipal y, en particular, promover y coadyuvar a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los planes y programas que de él se deriven.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento a través del COPLADEM, promoverá la participación activa de las autoridades y la ciudadanía en el Proceso de Planeación Municipal de Desarrollo y en la jerarquización de las demandas de la comunidad, estableciendo también políticas de gobierno en materia de participación ciudadana dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 18.- El COPLADEM deberá constituirse dentro de los treinta días naturales siguientes de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- El COPLADEM, será el principal órgano del Sistema Municipal de Planeación Democrática y se instalará dentro de los primeros 30 días naturales del periodo gubernamental, requiriendo la toma de protesta



de sus integrantes con la finalidad de llevar a cabo el proceso de planeación municipal y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno e integrará la participación de la sociedad civil organizada al proceso de planeación.

Contará con una junta representativa en la cual sus miembros tendrán voz y voto para la toma de decisiones y estará conformada por:

- I. El Presidente Municipal Constitucional, quien será el presidente del COPLADEM;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de planeación o el de obras públicas;
- III. Vocal de control y vigilancia del COPLADEM quien será el contralor del gobierno municipal;
- IV. Los integrantes del Gobierno Municipal con cargo directivo, quienes fungirán como vocales del COPLADEM y
- V. Los integrantes del Ayuntamiento, quienes fungirán como vocales del COPLADEM.

Para una democrática promoción y participación, el presidente del COPLADEM, convocará a:

- A. El coordinador general del COPLADEM en el que esté integrado el municipio;
- B. Los funcionarios de la administración pública federal y estatal en la entidad;
- C. Los representantes de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil;
- D. La representación legislativa vinculada al municipio y
- E. A toda aquella figura representativa en el estado que contribuya a los trabajos del COPLADEM.

El COPLADEM, deberá instalar los subcomités sectoriales y especiales que correspondan, en los cuales se atenderán los temas referentes a la planeación municipal de los distintos sectores.

Será responsabilidad del Presidente Municipal presidir el COPLADEM, garantizar su integración democrática, organización, instalación y funcionamiento, así como de los subcomités que se determinen para la atención de los sectores del desarrollo municipal.

La organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del COPLADEM se establecerán de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo y deberá sesionar de forma ordinaria cuatro veces al año.

ARTÍCULO 20.- Todos los integrantes contarán con voz y voto en las sesiones del COPLADEM

Asimismo, el COPLADEM podrá invitar a organizaciones u otras autoridades a las reuniones que realice cuando así lo considere oportuno, mismas que participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 21.- El desempeño de las funciones de los integrantes del COPLADEM será honorífico y no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

ARTÍCULO 22.- El COPLADEM, tendrá las atribuciones, alcances y responsabilidades siguientes:

- I. Constituirse en la instancia mediante la cual se institucionaliza la consulta pública para la planeación democrática del Municipio de Huichapan;
- II. Observar e implementar los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Coordinar con los organismos sociales y privados las actividades de la planeación en el ámbito municipal;
- IV. Analizar los autodiagnósticos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para su incorporación al diagnóstico referido en el capítulo VI de este Reglamento;
- V. Recibir las propuestas que formulen los representantes de las colonias y comunidades del municipio;
- VI. Promover acuerdos de coordinación entre los sectores públicos y privados, orientados al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que rige las acciones hacia el logro y objetivos y metas contenidos en los programas;
- VIII. Concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas que de él se deriven, con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y
- IX. Las demás que establezcan las leyes en la materia, el presente Reglamento, y los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 23.- El COPLADEM podrá auxiliarse de las dependencias, institutos y organismos públicos o privados que considere necesario para el desarrollo del proceso de la Planeación Municipal.



ARTÍCULO 24.- El COPLADEM se encargará de reunir las evidencias derivadas de la etapa de planeación, garantizando la protección de datos personales, siendo el Secretario General Municipal el responsable de su resguardo.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 25.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática, en lo que respecta a la participación de la sociedad, contempla el fomento a la participación y corresponsable de los organismos no gubernamentales, económicos, políticos, grupos vecinales formales e informales, académicos y demás manifestaciones de la sociedad civil organizada, beneficiarios de programas sociales y en general de los ciudadanos del municipio, a través de una consulta democrática, abierta e incluyente.

ARTÍCULO 26.- La participación de los diversos actores sociales, sector público y privado, así como de la ciudadanía en general, tiene por objeto que la población exprese sus opiniones, propuestas, sugerencias y necesidades para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento en coordinación con el COPLADEM, convocará a foros de consulta pública y habilitará para su desarrollo los mecanismos de participación social que considere necesarios para que éstos sean libres e informados.

ARTÍCULO 28.- Además de los foros señalados en el artículo anterior, la consulta ciudadana, previo acuerdo del COPLADEM, deberá realizarse también vía internet por medio de la Página Oficial del Municipio, así como a través de otros mecanismos de participación.

ARTÍCULO 29.- Los barrios, colonias, pueblos, comunidades y rancherías establecidos en el municipio deberán ser consultados para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

ARTÍCULO 30.- Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; las instituciones académicas, profesionales y de investigación; los organismos empresariales; y otras agrupaciones sociales participarán como órgano de consulta en los aspectos de la planeación municipal relacionados con su actividad.

CAPÍTULO VI EL PROCESO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 31.- El proceso de planeación como parte del Sistema Municipal de desarrollo, tendrá las siguientes etapas:

- I. Diagnóstico;
- II. Planeación y
- III. Seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 32.- El diagnóstico consiste en el resultado del análisis e interpretación general y particular, cualitativo y cuantitativo, de la situación actual que guarda el Municipio y que además concatenará los autodiagnósticos de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y será el instrumento que permita identificar las necesidades sociales de las cuales se deriven las líneas de acción.

ARTÍCULO 33.- El COPLADEM llevará a cabo un diagnóstico de la situación real del municipio, el cual estará compuesto por:

- I. La reconstrucción histórica del desarrollo del Municipio;
- II. La definición de la visión del Municipio en escenarios: probable, deseable y posible;
- III. La definición de la vocación del Municipio a partir de las características y potencialidades de su medio ambiente y su población;
- IV. Las propuestas que resulten de la consulta pública;
- V. El autodiagnóstico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. El resultado que se derive del estudio de todos los factores que contempla el propio diagnóstico, y que permitirá identificar las necesidades sociales y



- VII.** El establecimiento de las líneas de acción y decisiones estratégicas para la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 34.- Para la elaboración del diagnóstico al que se refiere el artículo anterior, la Secretaría General Municipal, solicitará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal un autodiagnóstico de la situación de cada una de sus áreas, que para tal efecto se realizará conforme a las normas aplicables y vigentes.

ARTÍCULO 35.- El autodiagnóstico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal tiene como objetivo recoger y analizar datos para evaluar la situación de la Administración Municipal en aspectos relacionados con su gestión y desempeño y que formará parte de la generación del diseño de políticas públicas enfocadas a mejorar su capacidad de respuesta y el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

ARTÍCULO 36.- Una vez recabados los autodiagnósticos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el Secretario General Municipal los presentará al COPLADEM, para su análisis e incorporación en el diagnóstico Municipal.

ARTÍCULO 37.- La planeación comprenderá la definición de las prioridades, objetivos, metas y estrategias; la determinación de responsables, tiempos y condiciones e identificará los instrumentos físicos, humanos y financieros que serán indispensables para la ejecución de las acciones del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 38.- La Planeación Municipal deberá corresponder a las necesidades sociales expresadas en el diagnóstico de conformidad con las siguientes definiciones:

- I.** Factible. - Debe ser realizable considerando los recursos físicos, humanos y financieros disponibles.
- II.** Flexible. - Debe considerar la actualización, ajuste, redefinición de los objetivos y metas, en función de su respectivo seguimiento y evaluación.
- III.** Congruente. - Debe corresponder cuantitativa y cualitativamente con la Planeación Nacional y Estatal.

ARTÍCULO 39.- En la etapa de planeación, el COPLADEM, sistematizará y confrontará los resultados alcanzados de los ejercicios de participación social, para seleccionar los planteamientos que respondan al interés general, para luego ser integrados al Plan Municipal de Desarrollo bajo los lineamientos para elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 40.- La planeación deberá considerar las actividades en corto, mediano y largo plazo, que permitan formular, instrumentar y evaluar el plan, los diversos planes y programas derivados del mismo, incluyendo los programas operativos anuales, en el marco del sistema municipal de planeación.

ARTÍCULO 41.- El Plan Municipal de Desarrollo y los planes y los programas que de éste deriven, especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades. En todo caso deberá contener:

- I.** Diagnóstico de la situación vigente;
- II.** Objetivos con la perspectiva de los cuatro años del Ayuntamiento, en la materia a la que se refiera;
- III.** Metas que conducirán la construcción de indicadores;
- IV.** Indicadores para la medición y evaluación del desempeño y de los resultados de la gestión municipal y
- V.** Estrategias, líneas de acción y proyectos para el logro de los objetivos y metas.

ARTÍCULO 42.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal elaborarán sus matrices de indicadores de desempeño anuales que deberán ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo.



ARTÍCULO 43.- Las matrices de indicadores de desempeño registrarán las actividades de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 44.- El seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, tendrá por objeto monitorear y evaluar de manera sistemática la ejecución y los resultados de este y de los planes y programas que de este deriven a través de la matriz de indicadores de desempeño.

ARTÍCULO 45.- El seguimiento consistirá en verificar periódicamente que las metas establecidas en la etapa de planeación se logren de acuerdo con los indicadores señalados en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 46.- El Titular de la Unidad de Planeación llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; lo anterior, en coordinación con el Secretario General Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal, que tengan competencia para tal fin.

ARTÍCULO 47.- El seguimiento, concentrará e integrará una base de datos con la información de las acciones emprendidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, comprendidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas que deriven de éste.

La sistematización de la información obtenida en el proceso de seguimiento deberá cumplir los siguientes objetivos:

- I. Transparentar las actuaciones gubernamentales y convertirse en una base de datos sólida de los recursos públicos empleados en la realización de las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual deberá incluirse en el informe anual de gobierno;
- II. Retroalimentar el ejercicio de toma de decisiones en la ejecución de acciones y
- III. Generar un autoaprendizaje colectivo tendiente a mejorar el diseño, la instrumentación y la ejecución de las políticas públicas del Municipio.

ARTÍCULO 48.- La evaluación será el medio para estimar el cumplimiento de las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de implementación del Plan Municipal de Desarrollo, y se llevará a cabo anualmente, a través de los indicadores establecidos para medir la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.

La evaluación permitirá, en su caso, reorientar y ajustar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas derivados del mismo.

ARTÍCULO 49.- La evaluación se efectuará principalmente tomando en consideración los siguientes modelos:

- I. De gestión: Dará cuenta sobre la capacidad del Gobierno Municipal en lo que respecta al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y metas institucionales y
- II. De desempeño: medirá el grado de eficacia en el logro de las metas y objetivos, conforme a los indicadores y permitirá valorar los impactos y avances en el Municipio con la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 50.- A los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de este Reglamento, de los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, los planes y programas que de él deriven, se les impondrán las sanciones administrativas que conforme a la gravedad del caso amerite, de acuerdo con lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.



Las responsabilidades y sanciones a que se refiere el Título séptimo capítulo IV de Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo son independientes de las de orden civil o penal que se puedan derivar de los mismos actos u omisiones de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se crea el presente Decreto que contiene el Reglamento de Planeación Democrática para el Desarrollo del Municipio de Huichapan, Hidalgo mismo que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – El presente Decreto se deberá actualizar con las modificaciones que existan a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales en materia que dieron origen al presente Decreto.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO 2020 – 2024

C. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia
Síndica Municipal
Rúbrica

C. Janette Rojo Rufino
Primera Regidora Municipal
Rúbrica

C. Abigail Valencia Mendoza
Segunda Regidora Municipal
Rúbrica

C. Eduardo Reséndiz Reséndiz
Tercer Regidor Municipal
Rúbrica

C. Liliana Cruz Callejas
Cuarta Regidora Municipal
Rúbrica

C. Severiano Ángeles Callejas
Quinto Regidor Municipal
Rúbrica

C. María Del Rocío Arteaga Trejo
Sexta Regidora Municipal
Rúbrica

C. Abundio Olvera Hernández
Séptimo Regidor Municipal
Rúbrica

C. Héctor Américo Sánchez Varela
Octavo Regidor Municipal
Rúbrica

C. Martha Meza Ramos
Novena Regidora Municipal
Rúbrica



C. Carolina García Torres
Decima Regidora Municipal
Rúbrica

C. Rogelio Hernández Ramírez
Onceavo Regidor Municipal
Rúbrica

C. Humberto Endonio Salinas
Doceavo Regidor Municipal
Rúbrica

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente reglamento, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN,
ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

C. Emeterio Moreno Magos
Presidente Municipal
Constitucional
Rúbrica

L.D. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo
Secretaria General Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados.- 02-11-2023
12005



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 945/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MENDOZA VEGA MANUEL en contra de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000945/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 945/2022

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado MANUEL MENDOZA VEGA, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En virtud de que se han girado oficios a Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; a la Coordinación de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública, al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo y a la Secretaría de Economía Delegación Hidalgo, y que se ha agotado la información proporcionada, como se solicita, emplácese a la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o al C. INGENIERO ERNESTO MORALES VENEGAS, como su representante legal, por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o al C. INGENIERO ERNESTO MORALES VENEGAS, como su representante legal, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia, presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

III. Así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 989/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de VELAZQUEZ HERNANDEZ CRISTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000989/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 989/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Vistos los autos relativos al presente juicio, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Se Acuerda:



I. De la instrumental de actuaciones misma que ostentan pleno valor probatorio en términos de lo establecido por el artículo 409 de la Ley Adjetiva Civil, se advierte que en el auto de radicación de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, en su punto VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las paginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin embargo lo correcto es VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las paginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. El presente auto es parte integral del auto de radicación de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. EXPEDIENTE NÚMERO: 989/2023

| | | | | |
|----------|----------|----|-----------|----|
| JUICIO: | ESPECIAL | DE | EXTINCIÓN | DE |
| DOMINIO. | | | | |

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentados LICENCIADOS JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA, con número de cedula profesional 4275310 y ALFONSO LÓPEZ PLATERO con número de cedula profesional 1284241, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de los nombramientos que en copias certificada se acompañan a la demanda que se provee, y anexos que acompaña, demandando en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con su escrito de cuenta, comparecen a demandar a CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio para efectos de su legal emplazamiento a juicio el ubicado en calle Francisco I. Madero sin numero, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos, 1, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 23, 24, 25, 32, 43, 44, 45, 46, 61, 70, 75, 77, 105, 106, 108, 115, 173, 175, 190 fracción IV, 191 fracción XII, 194, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 4, 5 fracción I, y Acuerdo 1/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; así como los artículos 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 109, 111, 113, 127, 131, 141, 154, 233, 234, 241 253, 254, 255, 257, 258. del Código de Procedimientos Civiles, los artículos 11 Fracción II y III, X, 77, 100, 111, 113 y 124 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; Así como la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es. Registro digital: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a/J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1, página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. Y la jurisprudencia, con Registro digital: 2008875. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Civil, Penal. Tesis: 1a/J. 19/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo 1, página 333. Tipo: Jurisprudencia. Cuyo rubro es el siguiente: EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse adminiculando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar



el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II. Por reconocida la personalidad con la que comparecen los LICENCIADOS JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA, con número de cedula profesional 4275310 y Alfonso López Platero con número de cedula profesional 1284241, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN REPRESENTACIÓN DE DOMINIO Y EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, nombramientos que en términos de los en copias certificada se acompañan a la demanda que se provee, las cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

IV. Con fundamento en los artículos 84, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase: traslado a CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, haciendo saber a dicho demandado que en términos del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le conceden 01 un día más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda en razón de la distancia. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Finalmente se requiere al Actuario para que al momento de realizar la diligencia ordenada, se cña a dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, esto es, para que cuando realice la notificación personal al demandado, se cerciore de la identidad de la persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe el nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique.

V. Para dar cumplimiento al punto que antecede y toda vez que los promoventes manifiestan que el domicilio de la parte demandada CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para efectos de su legal emplazamiento es el ubicado en calle Francisco I. Madero sin numero, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realizar el emplazamiento respectivo a la parte demandada, CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en los términos ordenados en el punto IV que antecede y en acatamiento al artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, al momento en el que realice la notificación personal, el notificador deberá cerciorarse de la identidad de la persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique. Finalmente se concede al C. Juez Exhortado plenitud de Jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones, habilite días y horas inhábiles, aperciba e imponga medidas de apremio y en general para que acuerde toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto de mérito. Exhorto que se deja a disposición en esta Secretaría para que los ocursores pasen a recogerlo para su diligenciación correspondiente, concediéndole al Juez exhortado un término de 30 treinta días para su diligenciación.

VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las paginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VII. Se le hace saber a los promoventes que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupan la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial para que pasen a recogerlos y procedan a realizar su correspondiente diligenciación.

VIII. En atención a las manifestaciones que realizan los ocursores, es que el suscrito Juzgador de conformidad con los artículos 177, 180, 181, 182 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como los artículos 233, 234, 241 del Código de Procedimientos Civiles, y los artículos 11 Fracción II y III, X, 77, 100, 111, 113 y 124 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria al presente asunto, y toda vez que los ocursores cuentan con la apariencia del buen derecho para solicitar las medidas cautelares que indican en su demanda, al colmarse los supuestos del artículo 177 de la Ley de la Materia, el suscrito Juez procede a conceder las siguientes:

MEDIDAS PRECAUTORIAS

A). Se ordena girar atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la Anotación Preventiva de la Presente demanda, respecto del bien inmueble consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 40.00 metros y linda con José Reyes Ángeles, al Sur en 40.00 metros y linda con Rafael Velázquez, al Oriente en 8.80 metros y con linda con Crisanto Reyes y al Poniente en 14.20 metros linda con jagüey, y Folio Único Real Electrónico: 529278, para el efecto de que CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se abstenga de realizar movimiento alguno respecto al bien inmueble citado, medida cautelar que de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la materia, deberá prevalecer hasta que la sentencia que se dicte en el presente asunto cause ejecutoria y que de resultar fundada y procedente la acción de extinción de dominio sobre el bien inmueble, hasta que se ejecute, con excepción de los casos que determine la ley de la materia. Requiriendo a dicho Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Actopan, Hidalgo, para que la Anotación marginal ordenada la realice de oficio y de manera inmediata, en virtud que el mandamiento emitido se ordena dentro de un proceso de extinción de dominio y con base a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley nacional de extinción de Dominio, se le aplicara una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región.

B). Se requiere a la parte demandada CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para que por si o por interpósita de persona alguna, se abstenga de realizar cualquier ejercicio de dominio sobre el del bien inmueble consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, con las siguientes medidas y



colindancias al Norte en 40.00 metros y linda con José Reyes Ángeles, al Sur en 40.00 metros y linda con Rafael Velázquez, al Oriente en 8.80 metros y con linda con Crisanto Reyes y al Poniente en 14.20 metros linda con jagüey, y para que deje las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, con el apercibiendo que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una medida de apremio de las contenidas en la Ley de la materia.

IX. Para dar cumplimiento al punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado gire atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la Anotación Preventiva de la Presente demanda, respecto al bien inmueble consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 40.00 metros y linda con José Reyes Ángeles, al Sur en 40.00 metros y linda con Rafael Velázquez, al Oriente en 8.80 metros y con linda con Crisanto Reyes y al Poniente en 14.20 metros linda con jagüey, para el efecto de que CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se abstenga de realizar movimiento alguno respecto al bien inmueble citado, anotación marginal que se deberá realizar de oficio y de manera inmediata, en virtud del mandamiento emitido se ordena dentro de un juicio de extinción de dominio y con base a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, concediéndole al Juez Exhortado plenitud de Jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones, gire oficios y para que en general realice toda clase de diligencias tendiente a diligenciar el exhorto de mérito. Exhorto que se deja a disposición en esta Secretaría para que el cursante pase a recogerlo para su diligenciación correspondiente, concediéndole al Juez exhortado un término de 30 treinta días para su diligenciación.

X. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese la presente determinación al Director de la Institución para Devolver al Pueblo lo Robado, con domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra 114, en la colonia Periodistas, frente al estadio Revolución, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la Ley en cita en relación con el numeral I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico.

XI. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a los promoventes ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, los cuales deberán ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

XII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XIII. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el artículo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Dominio la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.

XIV. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, téngase a los ocursoantes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, autorizando para tal efecto a los profesionistas que mencionan en la demanda que se provee.

XV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

HECHOS

1. El día 10 de octubre del 2022, el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidio Doloso y Narcomenudeo, recibió del Centro de Operaciones Estratégicas el folio 22041377 por hechos posiblemente constitutivos de delito, por lo que se ordena recabar todas aquellas diligencias pertinentes y útiles para demostrar o no la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participo en su comisión, documental que se agrega a la presente demanda como (ANEXO 1).

2. El once de octubre de dos mil veintidós, el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Homicidios y Narcomenudeo, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inició la carpeta de investigación 12 2022 14213, por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo, en su hipótesis de fines de suministro, previsto y sancionado por los numerales 473 fracciones I, V, VI, VII y VIII y 475 primer párrafo, 479 de la Ley General de Salud, con motivo de la denuncia anónima por parte del Centro de Control, comando, comunicaciones, computo, Coordinación e Inteligencia (C 5), haciendo del conocimiento: "... que el día diez de octubre de 2022 se recibió llamada telefónica en la que denunciaron hechos posiblemente constitutivos de venta de drogas, una persona de nombre Erik Fabián Córdoba Velázquez "alias el Shadegas y/o el Lobo" por vender droga (marihuana y cristal) en su domicilio, el cual conduce un automóvil Ford Mustang, color negro con dos franjas color rojo en el cofre y toldo y placas de circulación HNZ4939", documental que se agrega a la presente demanda como (ANEXO 2).

3. El 18 de octubre de 2022 el Juez de Control del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, autorizo la práctica de cateo en el domicilio ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez, sin número, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. (ANEXO 3)

4. Mediante acta circunstanciada de cateo, se asentaron entre otras cosas, que "... el día 19 de octubre del 2022 a las 17:27 horas, los agentes del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, constituidos en el inmueble ubicados en la calle Margarita Maza de Juárez, sin número, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, y cerciorados que es el domicilio mencionado en los puntos resolutivos de la orden de cateo, consistente en una casa habitación de dos plantas con muros de ladrillo y reja negra derivado de la carpeta de investigación número 12 2022 14213, iniciada por el hecho que la ley señala como delito de narcomenudeo en su hipótesis de comercio en agravio de la salud pública, concedida por el Juez Penal de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Actopan, Hidalgo, dicha orden de cateo es con la finalidad de la búsqueda y aseguramiento de cualquier estupefaciente o psicotrópico, que son producto del delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de comercio, dinero procedente de la venta de narcóticos, basculas, envolturas, aparatos tecnológicos donde se pueda almacenar información, así como teléfonos celulares, memorias USB, micro sd, disco duro, camaras, videocámaras de vigilancia, dispositivos de videograbación, asociados a las cámaras de vigilancia, dispositivos de almacenamiento DVR, utilizadas con cámaras de seguridad y vigilancia, computadoras Tablet, laptop, ipad, CPU, documentos, notas, cuadernos, o bien otros indicios que lleven al esclarecimiento a los hechos producto del delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de comercio, por lo que esta Representación Social y personal autorizado inician con la diligencia de cateo, siendo las 17:30 horas del día 19 de octubre del año 2022, identificado el inmueble de interés siendo una casa habitación de dos plantas delimitada, por lo que se procede a tocar en la reja en tres ocasiones asomándose del interior una persona del género femenino de aproximadamente 65 años de edad quien dijo llamarse Cristina Velázquez Hernández a quien se le informa que el acto de molestia en su domicilio deriva de un mandamiento judicial consistente en una orden de cateo solicitada por el agente del Ministerio Público que deriva de la carpeta de investigación 12 2022 14213, autorizada por el juez adscrito al Tercer Circuito Judicial de Actopan, por lo que se le solicita a la señora Cristina que abra la reja y en ese momento abre la puerta permitiendo el ingreso al inmueble a los agentes de investigación y al hacerlo nos percatamos que las personas que se encontraban al interior del domicilio en lo que pudiera ser el primer cuadro son dos femininas y cinco masculinos a quienes se les pregunta, que quien es la propietaria del inmueble y únicamente responde la señora Cristina Velázquez Hernández, que es ella la propietaria, por lo que esta Representación Social en compañía de la perito en materia de Criminalística de campo, y testigos de asistencia para la búsqueda y localización de indicios para su aseguramiento y recolección de los mismos,



dando comienzo en la habitación uno, destinada como taller en la que se observan diversidad de herramientas mecánicas, localizando sobre una mesa lo siguiente indicios: balcusa de color gris, dos teléfonos celulares, uno color blanco y otro color azul, otro celular marca tranasol, Tablet color gris, balcusa de color gris, bolsas pequeñas que en su interior contienen sustancia solida cristalina, encendedor tipo soplete, objeto metálico de color negro que en su interior contiene hierba seca, balcusa de color negro y balcusa de color blanco, hierba de color verde, arma de color gris con café con la leyenda "colt mustang 22 auto", seis cartuchos de color plateado, ocho bolsas de plástico con contenido solido color blanco, 110 billetes de \$5000.00., pesos 2 billetes de 100, cartera de color azul que en su interior contiene 16 billetes de \$500.00., pesos", diligencia que se anexa al presente escrito de demanda como (ANEXO 4).

5. El 20 de octubre de 2022 el agente del Ministerio Público, realizó el registro de aseguramiento de bienes descritos en el hecho 4, en el siguiente sentido: "... de conformidad con el INFORME POLICIAL HOMOLOGADO, con los siguientes anexos 1. Registro de Cadena de Custodia del indicio asegurado en fecha 19 de octubre del año 2022 dos mil dos mil veintidós, suscrito y firmado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad VI de Narcomenudeo de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidio Doloso y Narcomenudeo, quien resguarda los objetos referidos anteriormente, que al tener relación directa con los hechos investigados y que pueden servir como medio de prueba, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en relación con el 61, 62, 63 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, se procede a decretar su legal ASEGURAMIENTO, por lo que en términos del citado precepto legal 229 del Código Procesal, se ordena se establezcan controles específicos para su resguardo, atendiendo como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación, debiendo continuarse con la debida cadena de custodia mediante el formato ex profeso y el respeto correspondiente a sus eslabones, y de los cuales deberán ordenarse los análisis periciales correspondientes, para al área de resguardo posteriormente ser remitidos correspondiente hasta su destino legal, debiendo ser conservados tomándose las medidas necesarias para la debida preservación e integridad de los elementos recogidos, ordenándose en términos del numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales la notificación al interesado o a su representante legal, el aseguramiento de los objetos, instrumentos o productos del delito, entregando o poniendo a su disposición copia del registro de aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga..." (ANEXO 5).

6. Derivado de la diligencia de cateo, el 21 de octubre de 2022, se emitió el informe de procesamiento con folio 10611, emitido por peritos en materia de Criminalística de la División Científica de la Agencia de Investigación Criminal, en el que se realiza la búsqueda de indicios, así como el estudio fotográfico del lugar de intervención, mismo que contiene el aseguramiento del bien inmueble. (ANEXO 6).

7. El día 21 de octubre de 2022 se recibió Dictamen Químico: Identificación de Sustancias Ilícitas mediante oficio DCAIC.QUI/1/X/4047/2022 suscrito por el Perito Químico Raúl Rivera Rodríguez, en cual se estableció como conclusión: "6.1 Se identifica la presencia de METANFETAMINA en las muestras 8.3 a 8.4 del INDICIO 8. En muestras 30 1 a 30 12 del INDICIO 30 en muestras 37 2 a 37 8 del INDICIO 37 analizados,... 6.2 Si se identifica la presencia de COCAINA en las muestras 8 1 a 8 2 del INDICIO 8, en muestra 37 1 del INDICIO 37, INDICIO C8 e INDICIO 43 analizados. (ANEXO 7).

8. Mediante oficio PGJH 01/UEHN/N6/2073/2023 signado por el Lic. Juan Carlos Pérez Aranda, agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos y Narcomenudeo, informa a esta Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos el aseguramiento del bien inmueble motivo de la presente demanda. (ANEXO 8).

9. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se dio inicio a la etapa de preparación para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, registrándose el expediente 05/2023, en la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos en Materia de Extinción de Dominio, generando las investigaciones tendientes para la acreditación de los elementos de la acción de extinción, lo que se acredita con el original del acuerdo de inicio de investigación. (ANEXO 9).

10. El 16 de agosto través del oficio PGJH 02/SJDH/UEDRL/105/2023 se solicitó al Director General del Instituto de la Función Registral del estado de Hidalgo, remita copia certificada de la Escritura Inscrita bajo el Número 1314, del Tomo I, del Libro I. de la sección Primera, de fecha 02 de agosto del 2012, y Certificado de Libertad de Gravamen del inmueble ubicado en calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro, San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, recibiendo en respuesta el oficio 580/2023 con el cual remite copia certificada del expediente del bien inmueble, objeto de la presente demanda a nombre de la parte demandada. (ANEXOS 10 y 11)

11. Ante el Juez Civil habilitado para conocer de la acción de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se promovieron medios preparatorios, con fecha 17 de agosto de 2023, radicados en el Juzgado Segundo Civil con el número de expediente 942/2023 donde por mandato judicial se requiera a la Administradora Desconcentrada del Servicios al contribuyente de Hidalgo "1" así como a la Administradora Desconcentrada de Servicios de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1", ambas del Servicio de Administración Tributaria en Hidalgo, remita información de la C. CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ (ANEXO 12).

12. El C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal, notificó citatorio de fecha 27 de julio de 2023 a la C. CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, con el objeto que comparezca, dentro del plazo de 10 días hábiles que empezara a correr al día siguiente en que reciba el citatorio, a las oficinas de la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal, con la finalidad de que acredite la propiedad y legítima procedencia del bien inmueble ubicado calle Margarita Maza de Juárez, colonia centro San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. (ANEXO 13).

13. El 14 de agosto de 2023 se emitió constancia de preclusión de derechos en virtud de que la C. CRISTINA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ no compareció a esta Representación Social a acreditar la propiedad y legítima procedencia del bien inmueble objeto de la presente demanda. (ANEXO 14)

14. En términos del artículo 218 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifestamos a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien anteriormente descrito y sobre el que se ejerce la acción de extinción de dominio, no fue objeto de DECOMISO por autoridad judicial de igual forma, no ha causado ABANDONO a favor del Gobierno Federal o de alguna entidad federativa.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUARICO LUNA APOLINAR QUINTIN en contra de CASAS VILLANUEVA HUGO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001000/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1000/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTOS los autos del sumario en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 55, 111, 113, 115, 116, 119, 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como en el siguiente criterio visible en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 162725, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: I.4o.C.323 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Febrero de 2011, página



2023_nov_06_ord0_45

2399, Tipo: Aislada, que a la letra dice: "REVOCACIÓN. ESTE RECURSO NO EXCLUYE LA FACULTAD DEL JUEZ PARA REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE OFICIO (Interpretación del artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). El artículo 684 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal prevé dos situaciones generales, en las que el Juez se encuentra autorizado para revocar los autos que no son apelables y los decretos: a) por la interposición del recurso de revocación, y b) para regularizar el procedimiento, mediante la subsanación de omisiones o para apegarse al procedimiento legal conducente, en dos modalidades, b.1) de oficio o b.2) a petición de parte, previa vista a la contraria por tres días. La interpretación gramatical y funcional del enunciado legal, permite establecer que no se trata de dos situaciones excluyentes entre sí, de modo que en el recurso conducente, el Juez no pueda decretar la revocación del auto o decreto impugnado, por motivos distintos a los expuestos en los agravios del recurrente, si esto se requiere para la regularización del procedimiento, y antes bien, se estima que esta actitud constituye un deber del juzgador en su calidad de director del proceso, cuyo incumplimiento puede ser combatido a la postre en el juicio de garantías, o corregido mediante la suplicia de la queja, si se encuentra en alguno de los supuestos legales previstos para ese efecto."; SE ACUERDA:

I. Toda vez que de un estudio de los autos se advierte que mediante auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, por un error involuntario, se proveyó el escrito presentado por la parte demandada SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ a través de su Apoderada Legal la C. MARÍA LUISA CERVANTES VARGAS en fecha 29 veintinueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en el sentido de acordar de conformidad girar oficio a la DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL ESTADO DE HIDALGO para solicitar la búsqueda de domicilio de la parte demandada HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA, cuando lo cierto es que de un análisis de las constancias que integran el sumario, específicamente del auto de fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se advierte que a través del mismo se ordenó el emplazamiento al demandado HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA por medio de edictos.

II. En ese tenor, y tomando en consideración que esta autoridad en términos del artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se encuentra facultada a efecto de subsanar cualquier omisión o irregularidad procesal que se note en la substanciación de los procedimientos, ya que si bien es verdad que como regla general, los jueces no pueden revocar sus propias resoluciones, también es cierto que tienen la obligación ineludible de regularizar el procedimiento, por ser de orden público, aunque esto implique subsanar las resoluciones irregulares, en atención a que el error judicial no genera ningún derecho para las partes en la secuela procesal y sobre todo porque en la regularización del mismo no se afecta ningún derecho sustantivo ni procesal adquirido por ninguna de las partes.

En las anotadas circunstancias, y con fundamento en el criterio citado al rubro, este órgano jurisdiccional considera oportuno dejar sin efectos el auto de fecha 04 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, y dictar en su lugar el siguiente proveído:

"a) Toda vez que mediante proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento al demandado HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA por medio de EDICTOS, existe imposibilidad jurídica para acodar de conformidad lo solicitado."

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1000/2022
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Septiembre Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentada MARÍA LUISA CERVANTES VARGAS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 111, 113, 115, 116, 119, 121 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como Lo Solicita El Promovente, Gírese Atento Oficios A La DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días, Se Sirva Informar A Esta Autoridad Judicial, Si En Dicha Dependencia Se Encuentra Registro Del Domicilio De La Demandado HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA Y En Caso Afirmativo Lo Proporcione A Esta Autoridad Judicial, Refiriendo Como Clave Única De Registro De Población: CAVH820407HHGSLGO4 Y Registro Federal De Contribuyentes: CAVH820407TP9.

II. Por Lo Demás Solicitado Y En Virtud De La Naturaleza Del Presente Asunto, Existe Imposibilidad Jurídica Para Acordar De Conformidad.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma El Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autentica Y Da Fe. Doy Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Agosto De 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado MARGARITO MORALES ESTRADA En Su Carácter De Apoderado Legal De MARÍA TERESA MORALES ESTRADA, Personería Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Del Cuarto Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero De 1996, Página: 413, Que A La Letra Reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguiendo Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Dadas Las Manifestaciones Realizada Por El Promovente En El Escrito De Cuenta Y Como Se Solicita, Procédase A Publicar Los Edictos Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Así Como En



Uno De Los Diarios De Mayor Circulación Local Denominado "Milenio", A Efecto De Emplazar A HUGO ENRIQUE CASAS VILLANUEVA De La Demanda Entablada En Su Contra, Para Que Dentro Del Término De 40 Cuarenta Días, Contados A Partir Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, De Contestación A La Misma Y Oponga Excepciones Si Tuviere, Apercebido Que De No Hacerlo Se Le Declarará Presuntamente Confeso De Los Hechos Que Deje De Contestar, Así Mismo, Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercebido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Quedando A Su Disposición En Esta Secretaría Copias Simples Cotejadas Y Selladas Del Escrito Inicial De Demanda Y Anexos.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 207/2023**

3 - 3

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA**, promovido por **SILVESTRE HERNANDEZ CARDENAS** en su carácter de apoderado legal del **C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI**, en contra de **JOSEFINA LOPEZ DE ORDAZ**, así como **JOSEFINA ORDAZ LOPEZ**, expediente número **207/2023**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **SILVESTRE HERNANDEZ CARDENAS**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL**". Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:-

I.- Se tiene al promovente en cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta, de las cuales la suscrita jueza se da por enterada.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con **JOSEFINA ORDAZ LOPEZ**, por las razones vertidas en lo autos del presente juicio, y con base a lo establecido artículo 121 fracción III párrafo segundo que a la letra dice; bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos. La autoridad o institución proporcionará los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada siendo el Instituto Nacional Electoral la dependencia que cuenta con registro nacional de ciudadanos, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 45 cuarenta y cinco días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercebida** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercebimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **WENDY NAVA RIVERA**, que autentica y da fe.*

2 - 3

APAN, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 48/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM, radicándose la demanda bajo el expediente número 000048/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 48/2022

Jurisdicción Voluntaria.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de JUAN OLGUÍN MULIA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por



ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.40.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 10. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

1.- Como lo solicita el ocursoante y en atención a que en los domicilios señalados por el promovente y las dependencias diversas no corresponden al domicilio de ÁLVARO GARCÍA ARRIAGA, de acuerdo a las razones asentadas por la C. Actuario adscrita al Juzgado así como la asentada por la actuario adscrita al Distrito Judicial de Mexicali, Baja California es procedente ordenar se realice la notificación de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos crediticios, Derechos Litigiosos, adjudicatarios y Derechos derivados de los mismos, por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ÁLVARO GARCÍA ARRIAGA por medio de edictos, publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "CRITÉRIO", haciéndole saber la Cesión Onerosa de Créditos, Derechos crediticios, Derechos Litigiosos, adjudicatarios y Derechos derivados de los mismos, en los términos referidos en su escrito inicial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PEREZ QUE DA FE,

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 883/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOLENTINO SAN AGUSTIN ROSALINO en contra de A.B. TOLENTINO SAN AGUSTIN NICOLAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000883/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 883/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ROSALINO TOLENTINO SAN AGUSTÍN en su calidad de hermano del de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS TOLENTINO SAN AGUSTÍN. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587, 1605, 1606 y del 1588 al 1595 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el expediente bajo el número 883/2023.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS TOLENTINO SAN AGUSTÍN.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previa citación del interesado debidamente identificado y la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V. Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así mismo al Director del Archivo General de Notarías del Estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión NICOLAS TOLENTINO SAN AGUSTÍN.

VI. Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII. Toda vez que, de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocursoante en su calidad de hermano de NICOLAS TOLENTINO SAN AGUSTÍN; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación al del cujus NICOLAS TOLENTINO SAN AGUSTÍN; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de NICOLAS TOLENTINO SAN AGUSTÍN, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VIII. De conformidad al contenido del Acuerdo 33/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, con relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la región, se autoriza el uso de medios electrónicos como vía de notificación de los autos que de éste juicio emanen, al caso particular, número teléfono celular así como, el correo electrónico que indica en el de cuenta, previa constancia actuarial que se agregue a los autos, autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona en el de cuenta.



IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMÁN GUERRERO, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 84/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por OLIVARES GONZALEZ LUIS JOAQUIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000084/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 84/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 treinta de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LUIS JOAQUÍN OLIVARES GONZÁLEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ROSALÍA OLIVARES GARCÍA Y/O ROSALÍA OLIVARES. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene al ocurso denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSALÍA OLIVARES GARCÍA Y/O ROSALÍA OLIVARES.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera dentro de la presente intestamentaria.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por la autora de la presente Sucesión ROSALÍA OLIVARES GARCÍA Y/O ROSALÍA OLIVARES, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de ROSALÍA OLIVARES GARCÍA Y/O ROSALÍA OLIVARES, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

VIII. SE REQUIERE al promovente para que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos, exhiba copia certificada de su acta de nacimiento, del acta de nacimiento de la de cujus, así como del padre del promovente.

IX. Se REQUIERE al promoventes a efecto de que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos acredite con prueba idónea que la autora de la sucesión utilizaba indistintamente los nombres de ROSALÍA OLIVARES GARCÍA Y/O ROSALÍA OLIVARES.

X. Agréguese a los autos los documentos que acompaña al de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que refiere en el de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022**

"A V I S O"

Que dentro de los autos del expediente 612/2022 seiscientos doce diagonal dos mil veintidós, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE María Eloísa Mónica Valdez González promovido por Gabriela María E Valdez González y/o Gabriela María Eustoquia Valdez González y/o Gabriela María Valdez González se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen; En la Ciudad de Apan, Hidalgo, a 1 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón asentada por el actuario de la adscripción en fecha once de julio del año 2023 dos mil veintitrés y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 111, 771, 787, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos concretamente en el punto III del auto de fecha 8 ocho de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, donde de ordenó mando fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a éste Juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, y toda vez que de la copia certificada del acta de defunción de la de cujus se desprende que el lugar de defunción fue en Zempoala, Hidalgo, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil



competente por turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda fiar los edictos ordenados con antelación. II...III...IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma Maestra en Derecho **Biancca Morales Téllez**, Jueza Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **Wendy Nava Rivera**, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 29 de septiembre de 2023.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2023

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 933/2023**

----- En el expediente número 933/2023 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por TRINIDAD y/o EVANGELINA CALLEJAS VILLEDA a bienes de JAVIER y/o FRANCISCO BRAVO VILLEDA, obra un auto que a la letra dice: -----

----- Huichapan Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

----- Por presentada TRINIDAD y/o EVANGELINA CALLEJAS VILLEDA en su carácter de hermana del autor de la sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, quien viene a denunciar el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JAVIER BRAVO VILLEDA y/o FRANCISCO BRAVO VILLEDA. Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672. 1681, 1688 del Código Civil; 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 777, 783 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero que le corresponda .-----

II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JAVIER BRAVO VILLEDA y/o FRANCISCO BRAVO VILLEDA-----

III.- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito -----

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, la cual deberá celebrarse con citación del C. agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - -

V.- -----

VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar de nacimiento, de fallecimiento del de cujus, así como del lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de esta ciudad y publicar Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de JAVIER BRAVO VILLEDA y/o FRANCISCO BRAVO VILLEDA, promovido por TRINIDAD y/o EVANGELINA CALLEJAS VILLEDA en su carácter de hermana del de cujus, (en primer grado colateral), ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado -----

VII.- -----

VIII. -----

IX. -----

X.- -----

XI.- Notifíquese y cúmplase.--

Así lo acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe. -----

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Septiembre de 2023.- Actuario adscrito.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 200/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA GARCIA PALMAR JUAN EXPEDIENTE NUMERO 200/2022, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO 02 DOS DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 02 dos de octubre del 2023 dos mil veintitrés. Por recibido escrito signado por Christian Tapia Pérez Y Víctor Yatzell López Caballero, en su carácter de Apoderados Legales de Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por reconocida la personalidad que ostentan Christian Tapia Pérez Y Víctor Yatzell López Caballero, misma que acreditan con las copias certificadas del instrumento notarial número 36,472, mismas que se mandan glosar a los autos para los efectos legales conducentes.

II.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo correspondiente, mismos que, se mandan glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como lo solicitan los ocurrentes y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en Hacienda La Lima, Manzana XLIV Cuarenta Y Cuatro, Lote 8, Número 114, Fraccionamiento Haciendas De Tizayuca, Primera Etapa, Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 273061.



IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Se tiene a los promoventes señalando para oír y recibir notificaciones las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona. IX.- Devuélvase el documento que refieren en el de cuenta, previa copia certificada que de éstos se glose en su lugar a los autos para su constancia, debiendo recabar razón de recibido.

X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María De Los Angeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 23-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 640/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANDREA YUNUEN HERES NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE PINGOL S.A. DE C.V., DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE JOSÉ ANTONIO TORRES MELO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 640/2019, CON FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Toda vez que las partes del presente juicio, no ofrecieron pruebas de su parte, dentro del término otorgado en auto de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, por lo que se le tiene por perdido su derecho para tal efecto.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, díctese el auto de admisión de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las que fueron acompañadas al escrito inicial de demanda.

IV.- No se hace especial pronunciamiento de la parte demandada, en virtud de no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido para tal efecto.

V.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

VI.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles.

VII.- Por lo que hace a las pruebas admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VIII.- Se ordena la publicación dfde edictos, tal como lo prevé el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de notificar el presente auto a la parte demandada.

IX.- En consecuencia, publíquese el presente proveído, por 2 dos veces consecutivas por intervalo de 3 tres días cada una en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza que autoriza y da fe. -----

2 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 583/2023**

Dentro de los autos del juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por J. GUADALUPE ESCAMILLA TRIGUEROS a bienes de FRANCISCO TRIGUEROS GONZALEZ dentro del expediente número 583/2023, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2023 dos mil veintitrés. --- Por presentado J. GUADALUPE ESCAMILLA TRIGUEROS, en su carácter de sobrino, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO TRIGUEROS GONZALEZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** --- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **583/2023, quinientos ochenta y tres, diagonal dos mil veintitrés**, que le corresponde. --- II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva. --- III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO TRIGUEROS GONZALEZ. --- IV.- Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**. --- V.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 16 dieciséis de agosto de enero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. --- VI.- Gírense atentos oficios al **Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión FRANCISCO TRIGUEROS GONZALEZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT. --- VII.- Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el



nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días. - - - VIII.- Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados. - - - IX.- Por cuanto hace al punto quinto petitorio, en su momento procesal se proveerá lo conducente. - - - X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas que menciona. - - - XI.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ**, que da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2021**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALARCON BOJORQUEZ PEDRO Y ALEJANDRA GAMBOA GARCIA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1016/2021, EN EL CUAL SE DICTÓ LOS AUTOS DE FECHA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUENTE DICE:

Expediente número: 1016/2021 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 9 nueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés Por presentado Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por el ocursoante con el escrito de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, lo anterior por ser el primero en exhibirse. II.-Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 20 veinte, de la manzana LXI sesenta y uno, marcado con el número oficial 173 ciento setenta y tres, Hacienda Memixco, del fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, segunda etapa, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 319482 a favor de Pedro Alarcón Bojórquez. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10 DIEZ horas del día 15 quince de noviembre del año en curso. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$395,000.00 trescientos noventa y cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VIII.-Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

TIZAYUCA, OCTUBRE DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 579/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROCHA MONTOYA BLANCA FLOR en contra de ORTEGA MEJIA DANIEL EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000579/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 579/2022
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado RUBEN BECERRIL OLVERA (cesionario), con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", SE ACUERDA:



I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes correspondiente, mismo que se manda agregar para que surta sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación número 76 ubicada actualmente con el número oficial 1461, fraccionamiento Santa Matilde Plus, Privada 25, Santa Magdalena, localidad el Jagüey de Téllez, municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 70061 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de DANIEL EDUARDO ORTEGA MÉJIA.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por la perita ARQUITECTA DIANA GUADALUPE MONROY MAYORGA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$919,500.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Zempoala, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Ahora bien, toda vez que, del certificado de gravamen que se exhibe con el escrito de cuenta, se advierte la existencia de un segundo acreedor, en términos del numeral 555 del ordenamiento ya antes aludido, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de la Ciudad de México a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, ordena a quien corresponda, a fin de que proceda a notificar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio sito en: Calle Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F. 01021; respecto del estado de ejecución del presente asunto y, si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta del inmueble hipotecado.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1034/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CRUZ SANCHEZ ANGEL, OCHOA RODRIGUEZ MARIA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001034/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 1034/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 103 104, 111, 127, 324, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes y avalúo correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE OTOMIES NÚMERO 224, MANZANA 20, LOTE 13, DEL FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS HUIXIMI, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el inmueble, los tableros de este H. Juzgado, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.



2023_nov_06_ord0_45

- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, valores y documentos el que indica en el de cuenta, así mismo, por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que menciona.
- X. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2012**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO **VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO 535/2012 LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE OCTUBRE DE 2023

EXPEDIENTE NÚMERO: 535/2012

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 02 dos de octubre del año 2023 dos mil veintitrés. Por presentado LICENCIADOS VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PEREZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) que acredita con Instrumento Notarial No. 36,472 de fecha 13 de junio del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 241, de la Ciudad de México, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Dígase a los promoventes estarse a lo acordado en auto diverso de fecha 05 cinco de mayo del año en curso, donde ya les fue reconocida su personalidad con la que se ostentan.

II.- Se tiene a los ocurrentes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en calle Segunda Privada del Patio número 132, lote 434, manzana I, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del Rancho denominado "EL CHATO", Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 137138, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ARTURO PEREZ REBOLLEDO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 970/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ALMARAZ PAREDES SOFIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000970/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 970/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada SOFÍA ALMARAZ PAREDES, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA también conocida como YOLANDA FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA; fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II. Se tiene al ocurrente denunciando la sucesión Intestamentaria a bienes de FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA también conocida como YOLANDA FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA.

III. Dese la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito, para efectos de sus respectivas funciones.

IV. Se abre la sección primera llamada de Sucesión.

V. Gírense atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a efecto de que informen, si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA también conocida como YOLANDA FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA, debiendo el primero de ellos, realizar también la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de las personas indicadas en el de cuenta, debiéndose citar, en su preparación, al Agente del Ministerio Público adscrito.

VII. Se requiere al denunciante de esta sucesión, para que dentro del término legal de 03 tres días, justifique con documental idónea, el parentesco o lazo que lo hubiere unido con la autora de esta Intestamentaria.

VIII. Aunado a que la denunciante refiere que es tía de la autora de esta sucesión, resultando que es pariente colateral, y una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido, se ordenan mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, siendo la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado; en el lugar de fallecimiento, siendo la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y origen de la finada, siendo este, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando su muerte sin testar de FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA también conocida como YOLANDA FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA, quien denuncia esta Intestamentaria y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX. Así también, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo conocimiento lo vertido en la parte final del punto que antecede.

X. Dado que el lugar de fallecimiento de la autora de esta sucesión es el ubicado en Cerrada Chabacano, número 113, Colonia Medias Tierras, C.P. 43698, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mismo que se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, sirva fijar el aviso respectivo ordenado en el punto VIII del presente proveído, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para lo cometido.

XI. Queda a disposición del ocurrente, previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede, para que por su conducto se haga llegar a su destino y sea devuelto si por su conducto se hiciera.

XII. Se requiere al denunciante, para que, con anterioridad al dictado del auto declarativo de herederos, acredite a esta autoridad con prueba idónea que FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA y/o YOLANDA FLORENTINA ALMARAZ MEJÍA, fueron la misma persona.

XIII. Agréguese a las constancias de autos las documentales públicas consistentes en el acta de defunción, matrimonio y nacimiento, para que surtan sus efectos legales conducentes.

XIV. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que cita en el escrito que se provee, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas mencionados en su escrito de mérito.

XV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 845/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ RODRIGUEZ ANA KAREN en contra de CONTRERAS HERNANDEZ JOSE JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000845/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 845/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ANA KAREN MARTINEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 111, 131, 135 fracción V, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente desahogando en tiempo y forma al requerimiento ordenado en punto I del auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del 2023 dos mil veintitrés (foja 242), exhibiendo el Certificado de Gravamen, correspondiente al inmueble que constituye la garantía del pago a la que se condenó a la parte demandada dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita, continuando con la ejecución de sentencia definitiva e interlocutoria dictada en autos, se ordena en subasta pública la venta judicial del bien inmueble embargado, consistente en el inmueble ubicado en PREDIO URBANO, IDENTIFICADO COMO LOTE 53, DE LA SUPER MANZANA II, DEL LOTE CONDOMINAL 04, "RESIDENCIAL MINA LA CICILIANA", DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ZONA PLATEADA, UBICADO EN LA CARRETERA MEXICO PACHUCA Y BOULEVARD RAMON G. BONFIL, COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias, superficies y datos registrales se advierten del certificado de libertad o existencia de gravámenes anexo al de cuenta.

III. Será postura legal para el remate la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,967,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), según valor pericial estimado en la media aritmética de los dictámenes periciales que obran en autos a fojas 206 a 217 y 225 a 229.

IV. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral V deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 394/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ANASTASIO CRUZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE MIRIAM ANGÉLICA DIMAS FERNÁNDEZ Y COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 394/2020, LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 3 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

-se acuerda: I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo correspondiente al predio motivo del presente juicio, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, establece que si ninguna de las partes exhibe el avalúo dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia dictada dentro del presente juicio, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo, en consecuencia, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la



primera almoneda de remate dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble identificado como una fracción de lote 3 tres, de la manzana DD, actualmente predio urbano con casa habitación identificado como lote 3 tres, de la manzana DD, actualmente ubicado en calle Abedules número oficial 122 (ciento veintidós), colonia el Pedregal de San José, Código Postal 43774 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro), en el municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo,. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Toda vez que del certificado de gravámenes que se encuentra exhibido en autos, se advierte que es acreedor el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en consecuencia, en el domicilio señalado, hágasele saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que, si a su interés conviene intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble motivo de este juicio.VIII.- Toda vez que el domicilio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de su apoderado legal, se ubica en Avenida Barranca del Muerto, número 280, colonia Guadalupe Inn Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01029, Ciudad de México, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesario al Juez Civil Competente de la Ciudad de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede del presente proveído; por lo que para el debido cumplimiento de lo ordenado, se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del mismo. IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza que autoriza y da fe.....

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 25-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 114/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CASTILLO ANGELES MARTHA MIREYA en contra de PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000114/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 114/2023

En la Ciudad de Pachuca de Soto, hidalgo, siendo las 08:30 ocho horas treinta minutos del día 17 diecisiete de octubre del año 2023, dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte, dentro del expediente número 114/2023.

Abierta formalmente la Audiencia se encuentran presentes en el Local de este H. Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial y ante el titular del mismo MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe. Comparece la parte actora MARTHA MIREYA CASTILLO ANGELES, quien se identifica con credencial de elector número CSANMR67072913M300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asistido de su abogado patrono LICENCIADA YEIMI LUGO JIMENEZ quien se identifica con cédula profesional número 3601933, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificaciones de las cuales se exhibe una copia simple, devolviéndose el original presentado.

Seguidamente, se da cuenta a la C. Juez de 01 una promoción presentada por la parte actora, con esta fecha, a la cual se acompaña 1 un sobre cerrado. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 73, 305, 306, 319 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 305, 306, 319 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Guárdese en el Secreto de esta Secretaria el sobre cerrado para ser extraído en el momento procesal oportuno.

II. Notifíquese y cúmplase.

Queda debidamente notificado el actor en el principal, en razón de su presencia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, no obstante de encontrarse notificada, como consta en autos, se aprecia que, de dicha notificación no fue realizada en los términos ordenados en el punto X del auto de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, por lo que esta autoridad se ve imposibilitada para llevar a cabo el desahogo de dicha probanza.

Visto el contenido de la presente diligencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 331, 332, 333, 335, 352, 353, 375, 376, 377 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se ordena guardar en el secreto de la segunda secretaria el sobre cerrado que se anexa al escrito de cuenta.

II. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora, y a cargo de la demandada PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, quien deberá ser citado por conducto de la C. Actuario en turno Adscrita a la Coordinación de Actuarios, personal, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado CONFESO de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver.

III. Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, a cargo de ABRAHAM JIMENEZ



VILLEGAS Y TAMMARA ILCE GUZMAN LOPEZ, por lo que en su preparación requiérase a la oferente para que los presente el día y hora señalados.

IV. Tomando en consideración que la parte demandada PROMOTORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. DE C.V., fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Queda debidamente notificada la parte actora, en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce los que intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido para debida constancia. Se cierra y se autentica lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 91/2022**

Dentro de los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por **LICENCIADOS GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y STEPHANE DENISE TÉLLEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE "CDK ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de XOCHITL PAOLA OLVERA VEGA** dentro del expediente número 91/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés - - - Por presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS**, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, respecto del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Libertad, número 132, Colonia Aviación, antes Cuartel numero uno, en el municipio de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. - II.-Será postura legal la que cubra de contado la totalidad del avalúo presentado en autos, consistente en la cantidad de \$848,700.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. - - - III.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo". - - - IV.- En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo. - - - V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - IX.- Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - - - X.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ**, que da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 2/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de CHAVEZ GOMEZ AGUSTIN , ENSASTIGA MEJIA MAYANIN , CHAVEZ SANCHEZ JORGE ADALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000002/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 2/2022

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 02 dos de octubre del año 2023, dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 14 catorce de agosto del presente año, para que tenga verificativo el desahogo la primera almoneda de remate dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderada legal del FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de AGUSTÍN CHAVEZ GÓMEZ, MAYANIN ENSÁSTIGA MEJÍA Y JORGE ALBERTO CHÁVEZ SÁNCHEZ, expediente 2/2022.

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia del C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, comparece la parte actora GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderada legal del FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA FEDERAL, quien se identifica con cédula profesional número 3695950, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificación de la cual se exhibe una copia simple, devolviéndose el original presentado.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos.

En seguida, se da cuenta de 1 una promoción presentada por la parte actora, la cual acompaña publicaciones de edictos; así como un oficio número 2627/2023 procedente del Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca hidalgo, a la cual acompaña el exhorto 232/2023. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 409, 552 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo publicación de los edictos ordenados en autos, los cuales, se ordena agregar a los autos del juicio en que se actúa.

II. Agréguese a los autos el oficio 2627/2023 mediante el cual devuelve el exhorto 232/2023 debidamente diligenciado.

III. Notifíquese y Cúmplase.

Del presente acuerdo queda notificado el compareciente.

Seguidamente, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Acto continuo, se da inicio a la almoneda de remate y en uso de la voz la parte actora manifiesta: que toda vez que, no existe postura legal en el presente remate, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate; siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 409, 473, 558 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, IDENTIFICADO COMO PARCELA NUMERO 398 Z 1 P2/4 DEL EJIDO ZAPOTLAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,334,900.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "milenio" de esta Ciudad y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los lugares públicos de costumbre del lugar de ubicación del inmueble.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados dentro del presente auto; otorgándole al C. Juez exhortado el término de 30 TREINTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto ordenado, mismo que empezará a transcurrir a partir de la fecha de recepción del exhorto; facultando al Juez exhortado para acordar promociones, decretar las medidas de apremio que estime necesarias, gire oficios, y, en general practique cuanta diligencia considere necesaria para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Queda debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede en razón de su presencia.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 258/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORENO F. HELIODORO en contra de OSORIO DIAZ MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000258/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 258/2023

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2023 dos mil veintitres.

Por presentado HELIODORO MORENO F. con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor



manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de MARIA DEL CARMEN OSORIO DIAZ, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada MARIA DEL CARMEN OSORIO DIAZ, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 517/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por MAYORGA ALAMILLA LAURA en contra de MONTER SANDOVAL DAVID IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000517/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 517/2019 JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial por analogía del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De

conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora donde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento" por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y en atención a las actuaciones dentro del presente juicio y que no se ha podido notificar a al acreedor HIPOTECARIA SU CASITA S. A. DE C. V., esta autoridad estima procedente la notificación al acreedor, por medio de EDICTOS,

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos y si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos en carácter de acreedor de la parte demandada, dentro de un término de 20 veinte días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publican en este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmo el Juez Segundo de lo civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Lic. Tania Lariza Pfeiffer Pecero.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 674/2023**

- - - -Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTIN RANGEL ORTIZ y/o AGUSTIN RANGEL** promovido por **JORGE RANGEL MARTINEZ**, expediente número **674/2023**, obra un auto que a la letra dice: -----

Ixmiquilpan, Hidalgo; 09 nueve de agosto del año 2023 dos mil veintitres. -----
Por presentado **JORGE RANGEL MARTINEZ**, promoviendo por su propio derecho en su carácter de sobrino, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AGUSTIN RANGEL ORTIZ y/o AGUSTIN RANGEL**, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580, 1583, 1611, 1614, 1634, del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA: -----

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. -----
II. Se admite y se tiene por denunciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de AGUSTIN RANGEL ORTIZ y/o AGUSTIN RANGEL**. - -

III. Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. -----
IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presenten a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, quienes deberán asistir debidamente identificados (identificación oficial vigente). - - - -

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT). -----

VI. En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, una vez que tenga verificativo la audiencia ordenada en el punto IV del presente acuerdo, se ordena publicar edictos en sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de **AGUSTIN RANGEL ORTIZ y/o AGUSTIN RANGEL** y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado; debiendo publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----

VII. Agréguese a los autos las documentales que se acompañan, para que surtan los efectos legales conducentes.
VIII. Previa copia certificada que obre en autos, identificación, toma de razón y recibo, que obré para debida constancia, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos. -----

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir documentos, autorizándose para tales efectos, a los profesionistas que denuncia en el escrito que se provee. -----
-X. Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó la licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada **MARIELA FUENTES CORTEZ**, que autentica y da fe. - -

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 325/2021**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **ANTONINA REYES BAUTISTA a bienes de MARIA LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA LOURDES OLIVAREZ GUTIERREZ** Expediente número **325/2021**, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente:

Huejutla, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

Vistos los autos a fin de dictar Auto Declarativo De Herederos dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARIA LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVAREZ GUTIERREZ**, Expediente 325/2021 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1580 y 1611 del Código Civil, así como 55, 110, 111, 113 Fracción V, 778, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como con el contenido de la siguiente Tesis Jurisprudencial: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." **SE ACUERDA:**

Primero. De la instrumental de actuaciones, misma que hace prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que **TERESA PERALES GUTIERREZ** por conducto de su apoderada legal **ANTONINA REYES BAUTISTA** ejercita la sucesión de **MARIA LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVAREZ GUTIERREZ**, en su carácter de hermana.

Por auto de 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por admitida la sucesión de referencia, girándose los oficios de estilo y señalándose hora y fecha para el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código Adjetivo Civil.

Así las cosas, tenemos que el 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia testimonial a cargo de **ABIDAIL SOLI CARRILLO** y **ALEJANDRO REDONDO CARRILLO** (ver foja 20 y 21 de autos).

Finalmente, por auto de 16 dieciséis de julio de 2021 dos mil veintiuno, esta autoridad tuvo por recepcionadas las contestaciones de los oficios girados al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como del Archivo General de Notarías, ordenándose así el dictado del auto declarativo de herederos.

Ahora bien, del sumario de estudio, podemos apreciar que el denunciante comparece a denunciar la muerte sin testar de su finada hermana **MARIA LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVAREZ**



GUTIERREZ, siendo en la especie que en el caso concreto se debe dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles mismo que a la letra reza:

"Artículo 793.- Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presume que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos."

Luego entonces, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de MARIA LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVARES GUTIERREZ y/o MARIA DE LOURDES OLIVAREZ GUTIERREZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios.

De igual forma se requiere a la denunciante para el efecto de que acredite con documental bastante el parentesco que pudiera tener con la de cujus, pues de las copias certificadas de las actas de nacimiento de las mismas se desprende que el nombre tanto de los padres como de las madres de estas es discordante, de ahí que no se pueda tener por acreditado el parentesco que la misma refiere tener con la de cujus.

Segundo. Substanciado que sea lo anterior, se proveerá lo concerniente y ordenado en punto IV, del auto de 16 dieciséis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Tercero. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido del Licenciado **JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA**, secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.**

1 - 2

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2023.- **ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LIC. ISRAEL PORTES RAMIREZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-10-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2023**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ELPIDIA ELIZABETH MACÍAS CHAVEZ denunciando la muerte sin testar de LAURENCIA MATILDE CAZARES Y/O MATILDE CHAVEZ CAZARES, dentro del expediente número 1024/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. Por presentada ELPIDIA ELIZABETH MACÍAS CHÁVEZ con la legitimación que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 109, 110, 111, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I... II ...

VII. Bajo este tenor, debido a que la denunciante refiere que es sobrina de la autora de esta sucesión, resultando que es pariente colateral, una vez que tenga verificativo la información testimonial respectiva, se ordenan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, siendo la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado; en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, siendo este, en la Presidencia Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, anunciando su muerte sin testar de LAURENCIA MATILDE CAZARES quien fue conocida también con el nombre de MATILDE CHÁVEZ CAZARES, y que el presente juicio lo reclama la señora ELPIDIA ELIZABETH MACÍAS CHÁVEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ELPIDIA ELIZABETH MACÍAS CHÁVEZ, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

III. ...

A S Í lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO NÉSTOR SÁNCHEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. **DOY FE**

1 - 2

Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo; a 18 dieciocho de octubre del año 2023 dos mil veintitres.- **LA C. ACTUARARIO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 210/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANA SILVIA MIRANDA DURAN, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 210/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ LOS AUTOS DE FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 210/2022 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitres Por presentados Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- En términos de la copia certificada que obra en autos, se tiene por reconocido el carácter con que se ostenta Víctor Yatzell López Caballero, por lo



que podrá promover en términos de las facultades que se les otorgan en dicho poder por el término de 2 dos años a partir de que fue firmado el instrumento, es decir, hasta el 13 trece de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. II.- Por exhibido avalúo y certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado. III.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por el ocursoante con el escrito de cuenta, lo anterior por ser el primero en exhibirse. IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 90 noventa, de la manzana VIII ocho romano, marcado con el número oficial 222 doscientos veintidós, en calle Privada de la Espina, del fraccionamiento Rancho Don Antonio, quinta sección, predio denominado El Huizachal, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 533117 a favor de Ana Silvia Miranda Duran. V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10 diez horas del día 23 veintitrés de noviembre del año en curso. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 cuatrocientos veinte mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. IX.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. X.- Devuélvasele a los promoventes el documento solicitado, lo anterior previa copia certificada que quede en su lugar, identificación, toma de razón y recibo correspondiente que obre en autos para debida constancia. XI.- En virtud de que el domicilio procesal designado se encuentra fuera de esta ciudad, notifíquese a los promoventes por medio de las listas, por autorizados para recibir notificaciones a un las de carácter personal e imponerse de autos, así documentos y valores a las personas mencionadas en el de cuenta. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, OCTUBRE DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-11-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 534/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA PULIDO RÍOS JOSE DE RODRIGO EXPEDIENTE NUMERO 534/2021, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO 11 ONCE DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de octubre del 2023 dos mil veintitrés Por presentado Christian Tapia Pérez y Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por reconocida la personalidad que ostentan Christian Tapia Pérez y Víctor Yatzell López Caballero, misma que acreditan con las copias certificadas del instrumento notarial número 36,472, mismas que se mandan glosar a los autos para los efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que, el domicilio que refiere para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, notifíquese por medio de lista, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona.

III.- Devuélvasele el documento que refiere en el de cuenta, previa copia certificada que de éstos se glose en su lugar a los autos para su constancia, debiendo recabar razón de recibido.

IV.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en Lote 110, Manzana 10, Número 27 De La Calle Fuente De Anteo, Del Fraccionamiento Fuentes De Tizayuca, Municipio De Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 265360. III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.-Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María De Los Ángeles Ramírez García, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 328/2021**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALBERTO RÍOS SACHEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 328/2021, EN EL CUAL SE DICTÓ LOS AUTOS DE FECHA 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Expediente número: 328/2021 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés Por presentados Víctor Yatzell López Caballero y Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- En términos de la copia certificada que obra en autos, se tiene por reconocido el carácter con que se ostenta Víctor Yatzell López Caballero, por lo que podrá promover en términos de las facultades que se les otorgan en dicho poder por el término de 2 dos años a partir de que fue firmado el



instrumento, es decir, hasta el 13 trece de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. II.- Por exhibido avalúo y certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado. III.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por el concursante con el escrito de cuenta, lo anterior por ser el primero en exhibirse. IV.-Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano ubicado en casa habitación identificado como lote número 13 trece, de la manzana LXXIX setenta y nueve romano, marcado con el número oficial 111 ciento once, en calle Hacienda Peñón, del fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, segunda etapa, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 317197 a favor de Alberto Ríos Sánchez. V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$410,000.00 cuatrocientos diez mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. IX.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. X.- Devuélvase a los promoventes el documento solicitado, lo anterior previa copia certificada que quede en su lugar, identificación, toma de razón y recibo correspondiente que obre en autos para debida constancia. XI.- En virtud de que el domicilio procesal designado se encuentra fuera de esta ciudad, notifíquese a los promoventes por medio de las listas, por autorizados para recibir notificaciones a un las de carácter personal e imponerse de autos, así documentos y valores a las personas mencionadas en el de cuenta. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Irís Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

TIZAYUCA, OCTUBRE DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 811/2023**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial De Actopan, Hidalgo; se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por NATIVIDAD GARCÍA ESCAMILLA, HORACIO GARCÍA ESCAMILLA, AURELIANO GARCÍA ESCAMILLA, ARNULFO GARCÍA ESCAMILLA Y MARTHA ESTELA GARCÍA ESCAMILLA a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA ESCAMILLA, radicándose bajo el expediente número 811/2023 y en el cual se dictó un acuerdo que dice:

Actopan, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentados NATIVIDAD, HORACIO, AURELIANO, ARNULFO y MARTHA ESTELA todos de apellidos GARCÍA ESCAMILLA promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA MARÍA GARCÍA ESCAMILLA. Visto lo manifestado y con fundamento en los artículos 17 y 116 —fracción III— de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 9 y 93, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en vigor, 1, 2 —fracción I del inciso a—, 5 —fracciones I y II—, 45 —fracción I—, 52 —fracción I—, 55, 56—fracción IV—, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113 —fracción I—, 115, 123, 141, 142, 143, 154 —fracción v—, 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, en vigor, SE ACUERDA:

I. Regístrese bajo el número que corresponda y fórmese expediente.

II. Se tiene a los promoventes, NATIVIDAD, HORACIO, AURELIANO, ARNULFO y MARTHA ESTELA todos de apellidos GARCÍA ESCAMILLA, denunciando la muerte sin testar de ROSA MARÍA GARCÍA ESCAMILLA.

III. Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de ROSA MARÍA GARCÍA ESCAMILLA.

IV. Abrase la primera sección del presente intestado.

V. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI. Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por ROSA MARÍA GARCÍA ESCAMILLA, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.

VII. Se señalan las **10:00 diez horas del día 17 diecisiete de octubre del año 2023, dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada.

VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo; siendo este el lugar de origen y ultimo domicilio de la de cujus, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de ROSA MARÍA GARCÍA ESCAMILLA, así como los nombres de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaria a disposición de los concursantes para que los reciban en día y hora hábil y por su conducto los hagan llegar a su destino para su cumplimiento.

IX.- A efecto de acordar lo que en derecho corresponda, en relación al repudio que pretenden hacer dentro de la presente sucesión y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1642 del Código Civil que establece "El repudio debe hacerse por el Juez o por medio de instrumento público otorgado ante Notario"; se señala día y hora hábil a afecto de comparezcan ante esta Autoridad, HORACIO, AURELIANO, ARNULFO y MARTHA ESTELA todos de apellidos GARCÍA ESCAMILLA, y ratifiquen el repudio correspondiente.

X.- Se tiene a los promoventes emitiendo su voto a favor de NATIVIDAD GARCÍA ESCAMILLA para que sea designada albacea dentro de la presente sucesión, mismo que se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno.

XI. Se requiere a los concursantes para que en el término de tres días manifieste a esta autoridad **bajo protesta de decir verdad**, si existen más personas que puedan tener derechos hereditarios en la presente sucesión.

XII.- De las documentales que se exhiben con el de cuenta, se procede a la validación del acta de defunción y actas de nacimiento por tratarse de copias certificadas electrónicas, en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp> mismas que se tienen por válidas.



XIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas.

XIV.- Como lo solicita el promovente y previa certificación, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia, hágase la devolución de las documentales que indican en el escrito de cuenta.

XV. Toda vez que los ocursoantes señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, fuera de la población donde reside este Juzgado, se ordena notificarles el proveído de referencia y posteriores por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo lo que al respecto se ordene con posterioridad y se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

XVI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial Maestra en Derecho **María de la Luz Ramírez Quiroz**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho **Dilma Lilia Marcelo Lora**, que autoriza y da fe.

ACTUARIA.- LIC. ROCÍO MARTINEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-11-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1042/2021**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE APOLINAR MARTINEZ HERNANDEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 1042/2021, EN EL CUAL SE DICTÓ LOS AUTOS DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 1042/2021 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de octubre de 2023 dos mil veintitres Por presentado Christian Tapia Pérez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por el ocursoante con el escrito de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, lo anterior por ser el primero en exhibirse. II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 59 cincuenta y nueve, de la manzana C, marcado con el número oficial 164 ciento sesenta y cuatro, en calle Hacienda Santa Rosalía, del fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, tercera etapa, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 322088 a favor de Apolinar Martínez Hernández. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10 diez horas del día 22 veintidós de noviembre del año en curso. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$425,000.00 cuatrocientos veinticinco mil pesos, cero centavos, Hidalgo, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

TIZAYUCA, OCTUBRE DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-11-2023

**JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 616/2013**

En los autos del expediente **616/2013** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **PROYECTOS ADAMANTINE, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **JOSE GUADALUPE ROCHA RODRIGUEZ**, el C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha **cinco de octubre del año dos mil veintitres.- y que en su parte conducente dice " ... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES RESPECTO DE LA CASA CONSTRUIDA SOBRE LOS PREDIOS URBANOS IDENTIFICADOS COMO LOTE 5 CINCO , Y LOTE 6 SEIS DE LA MANZANA "C" , UBICADOS EN LA CALLE VICTORIA NUMERO 9 NUEVE, Y 11 ONCE RESPECTIVAMENTE DEL FRACCIONAMIENTO "LOS MORALES", DEL MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, con la superficie, medidas, colindancias e indivisos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,697,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado emitido por perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE ADMISNITRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el PERIODICO DIARIO IMAGEN, mismos que deberán de publicarse **por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo**, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente por lo menos una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Sin que se ordene la publicación de los edictos en el periódico que indica el promovente tomando en consideración que no exhibe constancia que evidencie lo manifestado en cuanto al costo de los edictos publicados en el periódico que refiere. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese atento exhorto al C. **JUEZ COMPETENTE EN MINERAL DE REFORMA, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de**



este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... **"NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE.**

1 - 2
INTERVALO

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".- MAESTRA NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2023

**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1229/2017**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de septiembre de dos mil veintitrés; dictados en los autos del expediente 1229/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSÉ MANUEL ARREGUIN GONZÁLEZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, el bien inmueble ubicado en PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE CUATRO, DE LA MANZANA B, DE LA CALLE PRESIDENTE MAZARIK, NUMERO CIENTO SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO POLANCO UBICADO EN TULANCINGO HIDALGO SEGÚN DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TIPO INMUEBLE O PREDIO: LOTE, LOTE O PARCELA: 4, MANZANA: B, TIPO VIALIDAD: CALLE, VIALIDAD. PRESIDENTE MAZARIK, N° EXTERIOR; SIN NÚMERO. TIPO ASENTAMIENTO FRACCIONAMIENTO. NOMBRE DE ASENTAMIENTO: POLANCO, ZONA: NO CONSTA, CUENTA PREDIAL: NO CONSTA, CLAVE CATASTRAL: NO CONSTA, ESTADO: HIDALGO MUNICIPIO TULANCINGO DE BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS según certificado de libertad de gravámenes, sirve de base para el remate la cantidad de \$1 602,400.00 que corresponde a la cantidad que se obtiene de deducir el veinte por ciento al importe del avalúo actualizado que es de \$2'003,000.00, (DOS MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo y es postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no será admitido...."

Ciudad de México., a 18 de septiembre de 2023 C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.- Rúbrica.

PARA SUSPUBLICACIÓN EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 558 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE A LA LETRA DICE:- "ARTICULO 558.- HECHO EL AVALÚO SE SACARÁN LOS BIENES A PÚBLICA SUBASTA, ANUNCIÁNDOSE POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, FIJÁNDOSE EDICTOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y SI EL VALOR DE LA COSA PASARE DE UN MIL PESOS SE INSERTARÁN AQUELLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA. A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y A SU COSTA, EL JUEZ PUEDE USAR ADEMÁS DE LOS DICHOS, ALGÚN OTRO MEDIO DE PUBLICIDAD PARA CONVOCAR POSTORES."; POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACIÓN POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA LOCALIDAD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Derechos Enterados. 31-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.

EL LICENCIADO **JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, NOTARIO ADSCRITO, A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ESCRITURA NUMERO **84,358 OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, PASADA AL LIBRO NUMERO **1671 MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO**, EN FECHA **6 SEIS DE OCTUBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA **MARÍA OYUKI LUGO VIZUETT**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO A FAVOR DE SI MISMA Y A FAVOR DE LAS CIUDADANAS ROSA LUGO VIZUETT, ALEJANDRA SILVA LUGO Y ESTHER VIZUETT HELÚ Y/O MARÍA ESTHER VIZUETT HELÚ**, EN SU CARÁCTER DE **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA GENOVEVA VIZUETT ÁNGELES Y/O GENOVEVA VIZUETT Y/O ROSA VIZZUT ÁNGELES Y/O ROSA VIZUETT ÁNGELES**.

QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ROSA GENOVEVA VIZUETT ÁNGELES Y/O GENOVEVA VIZUETT Y/O ROSA VIZZUT ÁNGELES Y/O ROSA VIZUETT ÁNGELES**, PERSONAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA CIUDADANA MARÍA OYUKI LUGO VIZUETT, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE **ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO**, ASÍ COMO **HEREDERA**, ASÍ MISMO LAS **CIUDADANAS ROSA LUGO VIZUETT, ALEJANDRA SILVA LUGO Y ESTHER VIZUETT HELÚ Y/O MARÍA ESTHER VIZUETT HELÚ**, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**, DE LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA GENOVEVA VIZUETT ÁNGELES Y/O GENOVEVA VIZUETT Y/O ROSA VIZZUT ÁNGELES Y/O ROSA VIZUETT ÁNGELES**, DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,538 CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, PASADA AL LIBRO 423 CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, EN FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA BLANCA LIZETH DAGDA MORÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, BAJO EL ACTO PUBLICITARIO NUMERO 1288 MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CONTIENE EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, QUE OTORGO LA SEÑORA **ROSA GENOVEVA VIZUETT ÁNGELES Y/O GENOVEVA VIZUETT Y/O ROSA VIZZUT ÁNGELES Y/O ROSA VIZUETT ÁNGELES**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO **ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO A LA CIUDADANA MARÍA OYUKY LUGO VIZUETT Y COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS A LAS CIUDADANAS MARÍA OYUKY LUGO VIZUETT, ROSA LUGO VIZUETT, ALEJANDRA SILVA LUGO Y ESTHER VIZUETT HELÚ Y/O MARÍA ESTHER VIZUETT HELÚ**.

SEGUNDA: LAS CIUDADANAS MARÍA OYUKY LUGO VIZUETT, ROSA LUGO VIZUETT, ALEJANDRA SILVA LUGO Y ESTHER VIZUETT HELÚ Y/O MARÍA ESTHER VIZUETT HELÚ, ACEPTAN LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ROSA GENOVEVA VIZUETT ÁNGELES Y/O GENOVEVA VIZUETT Y/O ROSA VIZZUT ÁNGELES Y/O ROSA VIZUETT ÁNGELES**, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

TERCERA: LA CIUDADANA MARÍA OYUKY LUGO VIZUETT, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE **ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ROSA GENOVEVA VIZUETT ÁNGELES Y/O GENOVEVA VIZUETT Y/O ROSA VIZZUT ÁNGELES Y/O ROSA VIZUETT ÁNGELES**

CUARTA: LA ALBACEA MANIFIESTA QUE, UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **ROSA GENOVEVA VIZUETT ÁNGELES Y/O GENOVEVA VIZUETT Y/O ROSA VIZZUT ÁNGELES Y/O ROSA VIZUETT ÁNGELES**.

QUINTA: PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., A 18 DE OCTUBRE DEL 2023.

EL NOTARIO ADSCRITO.
LIC. JAIME ISAURO GALINDO MORENO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-10-2023



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO, NOTARIO ADSCRITO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO RICARDO GALINDO UGALDE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE ZIMAPAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN EL ACTA PÚBLICA NÚMERO: **84,431, OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, LIBRO NUMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 1673**, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **12 DOCE** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2023 DOS MIL VEINTITRES**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LAS CIUDADANAS **TANIA TREJO VASQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EJECUTOR Y HEREDERA Y COMO USUFRUCTUARIA LA CIUDADANA **CATALINA VASQUEZ MARTINEZ**.

QUIENES SOLICITARON Y OBTUVIERON LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ERASMO JUSTINO TREJO ZUÑIGA**; POR LO QUE LAS CIUDADANAS **TANIA TREJO VASQUEZ**, Y **CATALINA VASQUEZ MARTINEZ** PERSONAS QUE FORMULAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA CIUDADANA TANIA TREJO VASQUEZ, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ERASMO JUSTINO TREJO ZUÑIGA**; DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** SEGÚN ACTA NUMERO 15,701, DEL VOLUMEN CCCLI TRICENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, DE FECHA 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL CIUDADANO LICENCIADO EDGAR ÁNGELES HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DONDE COMPARECIÓ EL TESTADOR SEÑOR ERASMO JUSTINO TREJO ZUÑIGA, QUIEN NOMBRO COMO HEREDEROS A SUS HIJOS TANIA TREJO VÁZQUEZ Y ANTONIO TREJO VÁZQUEZ, Y COMO USUFRUCTUARIA A SU ESPOSA LA SEÑORA CATALINA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, **TESTAMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 36, DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO TERCERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2023. Y EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** QUE OTORGO EL SEÑOR ERASMO JUSTINO TREJO ZUÑIGA EN DONDE SE REALIZO LA **RATIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ÁNGELES HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, MEDIANTE ACTA 19,485, PASADA AL VOLUMEN 412, **TESTAMENTO DEL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 65 SESENTA Y CINCO, DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO TERCERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2023**, QUIEN NOMBRO COMO HEREDEROS A SUS HIJOS **TANIA TREJO VÁZQUEZ** Y **ANTONIO TREJO VÁZQUEZ**, Y COMO USUFRUCTUARIA A SU ESPOSA LA SEÑORA **CATALINA VÁZQUEZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDA.- LA CIUDADANA **TANIA TREJO VÁZQUEZ** ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ERASMO JUSTINO TREJO ZUÑIGA**; A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

TERCERA.- LA CIUDADANA **TANIA TREJO VÁZQUEZ**, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **ERASMO JUSTINO TREJO ZUÑIGA**.

CUARTA.- EL ALBACEA MANIFIESTA QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR: **ERASMO JUSTINO TREJO ZUÑIGA**.

QUINTA.- **PUBLÍQUENSE** LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DE 2023

NOTARIO ADSCRITO

LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 24-10-2023



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 091

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N403-2023

| | |
|--|---|
| Objeto de la Licitación | Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras |
| Volumen a Adquirir | Una partida |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |

EA-913003989-N404-2023

| | |
|--|---|
| Objeto de la Licitación | Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras |
| Volumen a Adquirir | Un concepto |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 11:45 horas |

EA-913003989-N405-2023

| | |
|--|---|
| Objeto de la Licitación | Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras |
| Volumen a Adquirir | Una partida |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 15:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |

EA-913003989-N406-2023

| | |
|--|--|
| Objeto de la Licitación | Otros Arrendamientos |
| Volumen a Adquirir | Una partida |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 08 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 10 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Fallo | 10 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |

EA-913003989-N407-2023

| | |
|--|---|
| Objeto de la Licitación | Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir |
| Volumen a Adquirir | 2 partidas |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 12:15 horas |



EA-913003989-N408-2023

| | |
|--|--|
| Objeto de la Licitación | Software |
| Volumen a Adquirir | Una partida |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 16:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas |

EA-913003989-N409-2023

| | |
|--|--|
| Objeto de la Licitación | Material Eléctrico |
| Volumen a Adquirir | Una partida |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 12:45 horas |

EA-913003989-N410-2023

| | |
|--|--|
| Objeto de la Licitación | Herramientas Menores |
| Volumen a Adquirir | Una partida |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 17:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 15:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |

EA-913003989-N411-2023

| | |
|--|---|
| Objeto de la Licitación | Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir |
| Volumen a Adquirir | 2 partidas |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 18:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 16:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 13:15 horas |

EA-913003989-N412-2023

| | |
|--|--|
| Objeto de la Licitación | Bienes Informáticos |
| Volumen a Adquirir | Una partida. |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 09 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 14 de noviembre de 2023, a las 17:30 horas |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas |

EA-913003989-N413-2023

| | |
|--|--|
| Objeto de la Licitación | Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión |
| Volumen a Adquirir | 23 partidas |
| Fecha de Publicación | 06 de noviembre de 2023 |
| Junta de Aclaraciones | 08 de noviembre de 2023, a las 15:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 10 de noviembre de 2023, a las 08:30 horas |
| Fallo | 10 de noviembre de 2023, a las 13:15 horas |

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 de noviembre de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita, a partir del día de su publicación, en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo.

Teléfono, 01-771-71-7-9000, Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | SISTEMA INTEGRAL DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL EN RED |
| Número de la Licitación Pública Nacional | CJPJEH-LPN-22-2023 |
| Volumen a adquirir | 1 Concepto (21 subconceptos) |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 09-noviembre-2023 - 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15-noviembre-2023 - 11:00 horas |
| Fallo | 17-noviembre-2023 - 14:30 horas |
| Periodo de publicación de bases | 06, 07 y 08 de noviembre de 2023 |

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de noviembre de 2023

Atentamente

L.E. Carlos Fayad Licona

Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.-



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN75-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 06 al 09 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

| No. Licitación EA-913056988-DIFN75-2023 | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | ADQUISICIÓN DE VIDEOGRABADOR, DISCO DURO, CÁMARAS Y SERVIDOR PC PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA DIF HIDALGO Y CENTROS ASISTENCIALES |
| Volumen a adquirir | 1 PARTIDA |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Junta de aclaraciones | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS. |
| Fallo | 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 15:00 HRS. |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 01-11-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **HACIENDA-A-PRISR/GI-2023-4065-00905 y HACIENDA-A-FGPAR/GI-2023-4065-00908** ambos de fecha **18 de octubre de 2023** de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Fecha límite de inscripción y adquisición de bases | Fecha y hora de visita al lugar de la obra | Fecha y hora de junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | |
|---|--|--|---------------------------------------|--|-----------------------------------|
| SSH-2023/PRISR-00577-LE-018-2023 | 17-noviembre-2023 | 17-noviembre-2023 11:00 hrs. | 21-noviembre-2023 10:00 hrs. | 27-noviembre-2023 10:00 hrs. | |
| Lugar y descripción general de la obra | | Plazo de ejecución | Fecha estimada de inicio | Fecha estimada de terminación | Capital contable mínimo requerido |
| "Rehabilitación del Hospital Básico Comunitario Huehuetla, CLUES HGSSA015561" | | 30 días naturales | 29-noviembre-2023 | 28-diciembre-2023 | \$600,000.00 |

| No. de licitación | Fecha límite de inscripción y adquisición de bases | Fecha y hora de visita al lugar de la obra | Fecha y hora de junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | |
|--|--|--|---------------------------------------|--|-----------------------------------|
| SSH-2023/FGPAR-00580-LE-019-2023 | 17-noviembre-2023 | 17-noviembre-2023 11:00 hrs. | 21-noviembre-2023 11:00 hrs. | 27-noviembre-2023 12:00 hrs. | |
| Lugar y descripción general de la obra | | Plazo de ejecución | Fecha estimada de inicio | Fecha estimada de terminación | Capital contable mínimo requerido |
| "Mantenimiento al impermeabilizante del Hospital General Pachuca, CLUES HGSSA002430" | | 30 días naturales | 29-noviembre-2023 | 28-diciembre-2023 | \$900,000.00 |

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Ing. Leonardo Daniel Huerta Avila, Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas vigente con la clasificación solicitada.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Clínicas y Hospitales y/o Rehabilitación y remodelación de edificios.**

III. Visita al lugar de la Obra:

SSH-2023/PRISR-00577-LE-018-2023: Carretera Huehuetla-Tulancingo s/n, colonia Lindavista, Localidad: Linda Vista I (Mirasol), Municipio: Linda Vista I (Mirasol).

SSH-2023/FGPAR-00580-LE-019-2023: Carretera Pachuca Tulancingo No. 101 Col. Ciudad de los niños, Localidad: Pachuca de Soto, Municipio: Pachuca de Soto.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de noviembre 2023

A t e n t a m e n t e

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 30-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 029/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-PRISR/GI-2023-4024-00732, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-4024-00736, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-4024-00738, HACIENDA-A-PRISR/GI-2023-4024-00742 y HACIENDA-A-FGPARGI-2023-1613-00658**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|---------------------|--------------------|--|---|---------------------------------------|--|
| EO-SIPDUS-N292-2023 | \$ 519.00 | 10-noviembre-2023 | 10-noviembre-2023 10:00 horas | 13-noviembre-2023 09:00 horas | 17-noviembre-2023 12:30 horas |
| EO-SIPDUS-N293-2023 | \$ 519.00 | 10-noviembre-2023 | 10-noviembre-2023 10:00 horas | 13-noviembre-2023 10:00 horas | 17-noviembre-2023 13:30 horas |
| EO-SIPDUS-N294-2023 | \$ 519.00 | 10-noviembre-2023 | 10-noviembre-2023 10:00 horas | 13-noviembre-2023 11:00 horas | 17-noviembre-2023 14:30 horas |
| EO-SIPDUS-N295-2023 | \$ 519.00 | 10-noviembre-2023 | 10-noviembre-2023 10:00 horas | 13-noviembre-2023 12:00 horas | 17-noviembre-2023 15:30 horas |
| EO-SIPDUS-N296-2023 | \$ 519.00 | 10-noviembre-2023 | 10-noviembre-2023 11:00 horas | 13-noviembre-2023 13:00 horas | 17-noviembre-2023 16:30 horas |

| Lugar y descripción general de la obra: | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Alumbrado en el acceso poniente; ubicada en la localidad de Fray Bernardino de Sahagún (Ciudad Sahagún), Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo. | 63 Días Naturales | 08 de diciembre de 2023 | 08 de febrero de 2024 | \$ 150,000.00 |
| Reconstrucción con Concreto Hidráulico en Avenida Diesel Nacional; ubicada en la localidad de Fray Bernardino de Sahagún (Ciudad Sahagún), Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo. | 84 Días Naturales | 08 de diciembre de 2023 | 29 de febrero de 2024 | \$ 850,000.00 |
| Adecuación de la red principal de agua (Tramo Oriente); ubicada en la localidad de Fray Bernardino de Sahagún (Ciudad Sahagún), Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo. | 84 Días Naturales | 08 de diciembre de 2023 | 29 de febrero de 2024 | \$ 75,000.00 |
| Señalamiento horizontal y vertical en avenida de acceso; ubicada en la localidad de Fray Bernardino de Sahagún (Ciudad Sahagún), Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo. | 84 Días Naturales | 08 de diciembre de 2023 | 29 de febrero de 2024 | \$ 50,000.00 |
| Habilitación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos del municipio de Huehuetla, de Cobertura Estatal. | 84 Días Naturales | 08 de diciembre de 2023 | 29 de febrero de 2024 | \$ 550,000.00 |

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 06 de noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.



II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de noviembre de 2023.

Lic. Abelardo Olguín Cuevas
Director General de Administración
Rúbrica

Derechos Enterados.- 01-11-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CCLEH-LA-N17-2023, Segundo procedimiento cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://ccle.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en: La dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Benito Juárez No. 394, Col. Ex Hacienda La Concepción, Localidad de San Juan Tilcuahtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160, teléfono 771 688 5620, los días del 06 al 08 de noviembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | CCLEH-LA-N17-2023 - SEGUNDO PROCEDIMIENTO |
| Volumen a adquirir | "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN" |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Junta de aclaraciones | 09 de noviembre de 2023 a las 12:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de noviembre de 2023 a las 12:00 hrs |
| Fallo | 16 de noviembre de 2023 a las 12:00 hrs |

Pachuca de Soto Hidalgo a 06 de noviembre de 2023

MAESTRA MARIELA VALERO MOTA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 30-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
No. CECULTAH-LA-13-2023
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL CECULTAH (2DA)

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número No. CECULTAH-LA-13-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://cecultah.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 06, 07, 08 y 09 de noviembre del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación: | Adquisición de mobiliario y equipo para el CECULTAH (2DA) |
| Volumen a adquirir | 07 partidas |
| Junta de aclaraciones | 10 de noviembre del 2023 a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de noviembre del 2023 a las 14:00 horas |
| Fallo | 15 de noviembre del 2023 a las 14:00 horas |

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de noviembre de 2023.

Rúbrica

Mtra. Diana Rangel Zúñiga

Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las
Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 01-11-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO**No. CECULTAH-LA-14-2023****ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL CENTRO DE LAS ARTES DE HIDALGO (2da)**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número No. CECULTAH-LA-14-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://cecultah.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 06, 07, 08 y 09 de noviembre del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación: | Adquisición de instrumentos musicales para el Centro de las Artes de Hidalgo (2da) |
| Volumen a adquirir | 39 partidas |
| Junta de aclaraciones | 10 de noviembre del 2023 a las 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de noviembre del 2023 a las 13:00 horas |
| Fallo | 15 de noviembre del 2023 a las 16:00 horas |

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de noviembre de 2023.

Rúbrica**Mtra. Diana Rangel Zúñiga**

Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 01-11-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

No. CECULTAH-LA-17-2023

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA SINFÓNICA DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número No. CECULTAH-LA-17-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://cecultah.hidalgo.gob.mx/Licitaciones> y para consulta y obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 06, 07, 08 y 09 de noviembre del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación: | Adquisición de Instrumentos Musicales para la Banda Sinfónica del Estado de Hidalgo |
| Volumen a adquirir | 09 partidas |
| Junta de aclaraciones | 10 de noviembre del 2023 a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de noviembre del 2023 a las 12:00 horas |
| Fallo | 15 de noviembre del 2023 a las 15:00 horas |

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de noviembre de 2023.

Rúbrica

Mtra. Diana Rangel Zúñiga

Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados.- 01-11-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA No. 07/2023

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MEDIANTE OFICIO No. SEFINP-A-FAMIB/GI-2023-4063-00014 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA SEPH CON OFICIOS No. SEPH/SPyE/0704/2023 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SEPH/SPyE/0683/2023 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES | FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|--------------------|--|--|--|--|
| INHIFE-LO-20-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | \$1,930.60 | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 | 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS. | 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS. | 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS. |
| LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA | | PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHA ESTIMADA DE INICIO | FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
| REHABILITACIÓN DE UN MÓDULO ATÍPICO DE 5 AULAS DIDÁCTICAS EN PLANTA ALTA DE UN MÓDULO DE 2 NIVELES CON SUSTITUCIÓN DE LOSA Y REHABILITACIÓN GENERAL DE UN MÓDULO DE SANITARIOS ATÍPICO Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA CON C.C.T. 13DPR0341Y, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PACHUCA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO. | | 120 DIAS NATURALES | 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 | 27 DE MARZO DE 2024 | \$ 900,000.00 |
| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES | FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
| INHIFE-LO-21-2023 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | \$1,930.60 | 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 | 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HRS. | 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS. | 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS. |
| LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA | | PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHA ESTIMADA DE INICIO | FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
| CONSTRUCCIÓN DE 1 MODULO DE 3 NIVELES, ESTRUCTURA U3-C, DE 9 E.E., QUE COMPRENDE P.B.: 4 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, ESCALERAS; PRIMER NIVEL: 4 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, ESCALERAS; SEGUNDO NIVEL: 4 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. C/U, ESCALERAS Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA BENITO JUÁREZ CON C.C.T 13DPR2456M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHAPULHUACÁN, MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN. | | 115 DIAS NATURALES | 04 DE DICIEMBRE DE 2023 | 27 DE MARZO DE 2024 | \$ 1,746,000.00 |



I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: https://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/LO/Estatales_2023.html Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUAREZ No. 1500, FRACC. CONSTITUCIÓN, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL LUGAR INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y COSTOS, UBICADA EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA JUÁREZ No. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO.; A 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RUBRICA

**M.A.C. FÉLIX ADRIÁN BRAMBILA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS DEL INHIFE**

Derechos Enterados.- 01-11-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMERO **EA-913005999-N48-2023**, **EA-913005999-N55-2023** Y **EA-913005999-N56-2023** Y **EA-913005999-N57-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://caasim.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Licitaciones> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 06, 07, 08 Y 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE LICITACIÓN | EA-913005999-N48-2023 |
| OBJETO DE LA LICITACIÓN | MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 52 PARTIDAS |
| VISITA A INSTALACIONES | NO HABRÁ VISITA |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, 09:00 HRS. |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, 10:00 HRS |
| FALLO | 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, 10:00 HRS |
| NÚMERO DE LICITACIÓN | EA-913005999-N55-2023 |
| OBJETO DE LA LICITACIÓN | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | PARTIDA ÚNICA |
| VISITA A INSTALACIONES | NO HABRÁ VISITA |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, 09:45 HRS. |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, 11:00 HRS |
| FALLO | 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, 10:30 HRS |
| NÚMERO DE LICITACIÓN | EA-913005999-N56-2023 |
| OBJETO DE LA LICITACIÓN | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES Y OTROS EQUIPOS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 15 PARTIDAS |
| VISITA A INSTALACIONES | NO HABRÁ VISITA |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, 13:30 HRS. |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, 12:00 HRS |
| FALLO | 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, 11:00 HRS |
| NÚMERO DE LICITACIÓN | EA-913005999-N57-2023 |
| OBJETO DE LA LICITACIÓN | MATERIAL ELÉCTRICO Y MATERIAL ELÉCTRONICO (SEGUNDO PROCEDIMIENTO) |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 41 PARTIDAS |
| VISITA A INSTALACIONES | NO HABRÁ VISITA |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, 14:15 HRS. |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, 13:00 HRS |
| FALLO | 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, 11:30 HRS |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 01-11-2023



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N63-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 06 al 08 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N63-2023**

| | |
|---|--|
| Objeto de la licitación | Adquisición de los equipos necesarios para operar una Unidad Móvil de Televisión en formato Full HD, para el Sistema Universitario de Medios Autónomos |
| Fecha de publicación | 06/11/2023 |
| Volumen a adquirir | Concepto Único |
| Junta de aclaraciones | 09/11/2023, 09:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/11/2023, 09:30 horas |
| Fallo | 23/11/2023, 16:00 horas |

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de noviembre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médico
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 31-10-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N64-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 06 al 08 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N64-2023**

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Adquisición de equipo médico y de laboratorio |
| Fecha de publicación | 06/11/2023 |
| Volumen a adquirir | 97 partidas |
| Junta de aclaraciones | 09/11/2023, 12:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/11/2023, 09:30 horas |
| Fallo | 17/11/2023, 16:00 horas |

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de noviembre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 31-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N65-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 06 al 07 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N65-2023**

| | |
|---|--|
| Objeto de la licitación | Adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, audiovisual, telecomunicaciones y accesorios |
| Fecha de publicación | 06/11/2023 |
| Volumen a adquirir | 26 partidas |
| Junta de aclaraciones | 08/11/2023, 09:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10/11//2023, 11:00 horas |
| Fallo | 16/11/2023, 16:00horas |

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de noviembre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 03-11-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N66-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 06 al 08 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N66-2023

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Arborización de la barda perimetral-cortina de viento (zona 1) y de los cuerpos frontales (zona 2) de la Ciudad del Conocimiento de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo |
| Fecha de publicación | 06/11/2023 |
| Volumen a adquirir | Concepto único |
| Junta de aclaraciones | 09/11/2023, 15:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/11/2023, 09:30 horas |
| Fallo | 23/11/2023, 15:30 horas |

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de noviembre de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 03-11-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L/UPMH/ADQ/20-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, L/UPMH/ADQ/21-2023, L/UPMH/ADQ/23-2023 Y LA L/UPMH/ADQ/24-2023 CUYAS CONVOCATORIAS CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.upmetropolitana.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, TELÉFONO: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, LOS DÍAS DEL 06 AL 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/20-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| OBJETO DE LA LICITACIÓN | BIENES INFORMATICOS, MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA, LICENCIAS INFORMÁTICAS |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 7 PARTIDAS |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 11:00 AM |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 11:00 AM |
| FALLO | 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 11:00 AM |

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/21-2023

| | |
|---|--|
| OBJETO DE LA LICITACIÓN | BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 13 PARTIDAS |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 12:00 PM |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 12:00 PM |
| FALLO | 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 11:30 AM |

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/23-2023

| | |
|---|----------------------------------|
| OBJETO DE LA LICITACIÓN | SERVICIO DE BANQUETERÍA |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 1 PARTIDA UNICA |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 01:00 PM |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 01:00 PM |
| FALLO | 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 12:00 PM |

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/24-2023

| | |
|---|----------------------------------|
| OBJETO DE LA LICITACIÓN | MATERIAL DIDACTICO |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | 24 PARTIDAS |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 02:00 PM |
| PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 02:00 PM |
| FALLO | 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 12:30 PM |

**TOLCAYUCA, HIDALGO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023
RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE**

**LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
PRESIDENTE DEL COMITÉ, RÚBRICA.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 31-10-2023



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-14-2023 “Mantenimiento de maquinaria y equipo”**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 06 de noviembre al 09 de noviembre del año en curso de las **10:00 hrs. a las 16:00 hrs.**

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | UTTT-14-2023 “Mantenimiento de maquinaria y equipo” |
| Volumen a adquirir | 5 partidas |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 10 de noviembre de 2023 10:00 a.m. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de noviembre de 2023 10:00 a.m. |
| Fallo | 17 de noviembre de 2023 16:00 horas |

Tula de allende, Hidalgo. a 06 de noviembre de 2023

Irasema E. Linares Medina

Rectora y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTTT
Rubrica

Derechos Enterados.- 25-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**, MEDIANTE OFICIO NO. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2023-061-002** DE FECHA **23 DE OCTUBRE DE 2023**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES | FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|----------------------|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| MTH-2023/FAISM061002 | \$ 400.00 | 17/NOV/2023 | 17/NOV/2023 A LAS 10:00 HRS. | 21/NOV/2023 A LAS 11:00 HRS. | 27/NOV/2023 A LAS 11:00 HRS. |

| LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA | PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHA ESTIMADA DE INICIO | FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO CON AV. BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO ENTRE LAS COLONIAS LAS HACIENDAS Y DIKONA LOC. FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN. | 60 DIAS NATURALES | 11 DE DICIEMBRE DE 2023 | 08/ FEBRERO/2024 | \$905,000.00 |

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.TEPEAPULCO.GOB.MX Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PLAZA DE CONSTITUCIÓN NO. 8 COL. CENTRO TEPEAPULCO, HGO. C.P. 43970, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE TEPEAPULCO** (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFALTICA.**

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA: PLAZA DE CONSTITUCIÓN NO. 8 COL. CENTRO TEPEAPULCO, HGO. C.P. 43970

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA: PLAZA DE CONSTITUCIÓN NO. 8 COL. CENTRO TEPEAPULCO, HGO. C.P. 43970

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.



VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEAPULCO, HIDALGO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIC. MARISOL ORTEGA LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPEAPULCO, HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 31-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TETEPANGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2023/006**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **06 de noviembre al 08 noviembre del año en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

| | |
|--|---|
| Objeto de la Licitación | CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE SONORA ENTRE CALLE NUEVO LEON Y CALLE DURANGO (Adquisición de Material de Construcción, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo) |
| Volumen a adquirir | 16 partidas |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 09 de noviembre de 2023 a las 11:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de noviembre de 2023 a las 10:00 hrs. |
| Fallo | 14 de noviembre de 2023 a las 13:00 hrs. |

Tetepango, Hgo. a 06 de Noviembre del 2023

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados.- 30-10-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TIZAYUCA

CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www://tizayuca.gob.mx](http://tizayuca.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Av. 5 de Mayo s/n, Fraccionamiento Residencial del Centro, Colonia El Pedregal, teléfono: 779 79 6 27 68 los días 6, 7 y 8 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-TIZA-011-2023

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | VEHICULOS EQUIPADOS Y VEHICULOS EN GENERAL (NUEVOS) |
| Volumen a adquirir | 2 partidas |
| Visita a instalaciones | N/A |
| Junta de aclaraciones | 9 noviembre del 2023 a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de noviembre del 2023 a las 13:00 horas |
| Fallo | 15 de noviembre del 2023 a las 13:00 horas |

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO. A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2023

M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 01-11-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO**, MEDIANTE OFICIO NO. **HACIENDA-V-FAPFM/GI-2023-077-014** DE FECHA **06 DE OCTUBRE DE 2023**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES | FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|--|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| MTB-LP-FAPFM-001/2023 | \$ 418.00 | 10/11/2023 | 13/11/2023 | 13/11/2023 10:00 HRS | 17/11/2023 10:00 HRS |
| LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA | PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHA ESTIMADA DE INICIO | FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO | |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y PROYECTO DE BOULEVARD DOROTEO ARANGO | 90 DIAS NATURALES | 21/11/2023 | 18/02/2024 | \$1,150,000.00 | |

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: <https://tulancingo.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N FRACC. NUEVO SAN NICOLÁS, TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 43640; 1ER. PISO OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, DE LUNES A VIERNES DE **11:00 A 14:00** HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE **TESORERÍA MUNICIPAL** (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **ESTUDIOS Y/O PROYECTOS**.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: **BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N FRACC. NUEVO SAN NICOLÁS, TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 43640; 1ER. PISO OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N FRACC. NUEVO SAN NICOLÁS, TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 43640; 1ER. PISO OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**.



V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 01-11-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
LICITACIÓN PÚBLICA**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO**, MEDIANTE OFICIO NO. **HACIENDA-V-FAPFM/GI-2023-077-014** DE FECHA **06 DE OCTUBRE DE 2023**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES | FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA | FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|--|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| MTB-LP-FAPFM-002/2023 | \$ 418.00 | 10/11/2023 | 13/11/2023 | 13/11/2023 11:00 HRS | 17/11/2023 12:00 HRS |
| LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA | PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHA ESTIMADA DE INICIO | FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN | CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO | |
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA ESTUDIO Y PROYECTO DE DISTRIBUIDOR VIAL EN LIBRAMIENTO LA JOYA ESQUINA CON CALLE GILBERTO GOMEZ CARBAJAL | 90 DIAS NATURALES | 21/11/2023 | 18/02/2024 | \$748,000.00 | |

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: <https://tulancingo.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N FRACC. NUEVO SAN NICOLÁS, TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 43640; 1ER. PISO OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, DE LUNES A VIERNES DE **11:00 A 14:00** HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE **TESORERÍA MUNICIPAL** (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **ESTUDIOS Y/O PROYECTOS**.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: **BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N FRACC. NUEVO SAN NICOLÁS, TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 43640; 1ER. PISO OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N FRACC. NUEVO SAN NICOLÁS, TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 43640; 1ER. PISO OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.



VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 01-11-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

